



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pruebas de Acceso. Orden de 14 de enero de 2010 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia profesional o laboral 1550

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Pesca. Orden de 14 de enero de 2010 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010 1562

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Subvenciones. Orden de 7 de enero de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010 1575

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

Urbanismo. Resolución de 30 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en modificar parte del articulado de la normativa urbanística, referente a la altura máxima de edificación e instalación de antenas de telefonía **1585**

Planeamiento. Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/08 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (protección forestal) a suelo urbanizable de uso residencial, en la entidad local menor de Rucas **1588**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas comunitarias. Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único 2010, establecidos en las circulares de coordinación del FEGA **1590**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/049/2009 **1597**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1462/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **1600**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 263/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 106/2009 **1601**

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura. Resolución de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura ... **1602**



Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales) **1608**

Carrera profesional. Resolución de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del Personal de Administración y Servicios **1661**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 17 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1369/2009 **1665**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio de divorcio contencioso n.º 441/2008 **1667**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Adjudicación. Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de la plataforma de administración electrónica de la Junta de Extremadura. Proyecto e-administración". Expte.: SE-7/2010 **1668**

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo de una oficina técnica para la gestión de proyectos de calidad de los servicios públicos de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-42/2009 **1669**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres **1670**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Puebla del Prior". Expte.: 082270 **1672**



Contratación. Anuncio de 7 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento en Navaconcejo". Expte.: SER0510029 **1673**

Contratación. Anuncio de 12 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la EX-346. Tramo: Don Benito - Intersección EX-348". Expte.: SER0509296 **1676**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Millar de los Licenciados", en el término municipal de Malpartida de Cáceres **1680**

Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Aguada", en el término municipal de Navalmoral de la Mata **1681**

Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Ginés", en el término municipal de Villanueva del Fresno **1682**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 2 de diciembre de 2009 sobre exposición pública de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Higuera de la Serena **1683**

Notificaciones. Anuncio de 29 de diciembre de 2009 por el que se da publicidad a la resolución dictada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2009 **1684**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 14 de diciembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0169/09 **1685**

Notificaciones. Edicto de 14 de diciembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0234/09 **1686**



Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de nuevo Colegio Público 6+12 uds. en la barriada de Llera, en Badajoz". Expte.: OBR0901081 .. **1687**

Contratación. Resolución de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de nuevo Colegio Público 6+12 uds. en la barriada de Las Vaguadas, en Badajoz". Expte.: OBR0901082 **1690**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 9 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Productos de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 18/09 CC-Norte **1692**

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo **1694**

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo **1701**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 932/2009 **1704**

Notificaciones. Edicto de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 993/2009 **1704**

Notificaciones. Edicto de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1323/2009 **1705**

Notificaciones. Edicto de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1377/2009 **1705**

Notificaciones. Edicto de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1830/2009 **1706**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 21 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación puntual M-001 del Plan Parcial del "Cuartón del Cortijo", actual SUB-EE-9.2 **1707**

**Ayuntamiento de Don Benito**

Urbanismo. Edicto de 29 de diciembre de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Sector n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbana **1707**

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

Información pública. Anuncio de 29 de diciembre de 2009 sobre elección de compromisarios en representación de impositores **1708**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 14 de enero de 2010 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia profesional o laboral. (2010050014)

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

La disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su apartado 1, establece que el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.

Por Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, disponiendo el artículo 29.6, en relación con las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años, que el establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión. El artículo 38.4 de este mismo Real Decreto dispone, en relación con las pruebas de acceso de los mayores de cuarenta y cinco años, que el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Comunidad Autónoma, previo informe de las Universidades con sede en dicha Comunidad Autónoma.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de 15 de diciembre de 2009 se emite informe-propuesta de regulación para las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, para mayores de 45 años y para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia profesional o laboral.



Por todo ello, en base a las competencias atribuidas en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La presente Orden regula las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura de los mayores de veinticinco años y de los mayores de cuarenta y cinco años, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de los mayores de cuarenta años, en el marco del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas.

CAPÍTULO II

ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS

Artículo 2.

Las personas mayores de veinticinco años de edad, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los veinticinco años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba y no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías.

Artículo 3. Convocatoria, solicitud y fechas de celebración de las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años.

1. Las pruebas se convocarán, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura, durante la primera quincena del mes de febrero de cada año académico.
2. En la convocatoria, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se hará mención expresa del plazo de matrícula y fecha de realización de exámenes.
3. La inscripción en las Pruebas se formalizará a partir de la segunda quincena de febrero.
4. Los exámenes se celebrarán durante la primera quincena del mes de mayo, en dos días consecutivos por la mañana, que se fijarán oportunamente en el mismo momento y lugar de publicación de la lista de admitidos.
5. En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción elegida en la fase específica de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 6.

**Artículo 4.**

El tribunal calificador de las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años será designado por Resolución del Rector. En la medida de lo posible, los miembros del Tribunal abarcarán las áreas de conocimiento comprensivas de los estudios solicitados por los alumnos inscritos en cada una de las opciones de la parte específica. Igualmente, existirán especialistas en lengua castellana y comentario de texto y en los idiomas elegidos por los alumnos.

Artículo 5.

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 6.

La prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años se estructurará en dos fases, una general y otra específica.

1. La fase general de la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad: ante un texto propuesto por el Tribunal el alumno responderá a tres preguntas del siguiente tenor o similar:

— Ponga un título y justifíquelo.

— Resuma el contenido del texto en un máximo de cinco o seis líneas y sin repetir fragmentos del mismo.

— Realice un comentario personal.

La duración de este ejercicio será de una hora.

b) Lengua castellana: a partir de un texto propuesto por el Tribunal, el alumno responderá a las siguientes cuestiones:

— Análisis morfosintáctico de una oración compuesta.

— Pregunta de léxico, que puede consistir en explicar el significado, buscar sinónimos o antónimos y construir frases con diversas palabras del texto.

— Dos preguntas, entre tres propuestas, del temario fijado por la Universidad y publicado con la resolución de la convocatoria de las pruebas.

La duración de este ejercicio será de una hora y media.

c) Lengua extranjera (a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués): el ejercicio consistirá en una traducción con diccionario de un texto propuesto en el idioma extranjero manifestado por el alumno en su solicitud de inscripción.

La duración de este ejercicio será de una hora.



2. La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento:

- Opción A: Artes y humanidades.
- Opción B: Ciencias.
- Opción C: Ciencias de la salud.
- Opción D: Ciencias sociales y jurídicas.
- Opción E: Ingeniería y arquitectura.

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de tres cuestiones teóricas o prácticas de un repertorio, de entre los dos propuestos de acuerdo con el temario que será publicado con la resolución de convocatoria de las pruebas. La duración de este ejercicio será de dos horas.

Los candidatos deberán realizar la fase específica en la opción de su elección, correspondiéndoles preferentemente, a efectos de ingreso, aquellas enseñanzas universitarias ofertadas por la Universidad que estén vinculadas a cada una de las opciones citadas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 7.

La calificación de las pruebas de acceso para mayores de 25 años se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Cada ejercicio de la fase general se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de la fase general será el resultado de la media ponderada del 30 por ciento de la nota del primer ejercicio (comentario de texto), el 40 por ciento de la nota del segundo ejercicio (lengua castellana) y del 30 por ciento de la nota del tercer ejercicio (lengua extranjera).
- La fase específica se calificará de cero a diez puntos.
- La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
- Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Artículo 8.

Una vez que el Tribunal valore los exámenes de las pruebas de acceso para mayores de 25 años, se harán públicas las calificaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura (Badajoz y Cáceres) y en la página web de la Universidad de Extremadura. Tras la publicación de las calificaciones, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad en el plazo de cinco días hábiles desde su exposición.

**Artículo 9.**

A aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE núm. 283, de 24 de noviembre).

Artículo 10. Régimen académico aplicable a las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

1. La superación de las pruebas sólo faculta para realizar la preinscripción en la Universidad de Extremadura y no supone posesión de titulación académica alguna, sin perjuicio de las equivalencias que pudiera reconocer cualquier administración pública a los efectos de ingreso en la misma.
2. Los alumnos que hayan superado las pruebas podrán participar en el proceso de preinscripción que regula los procedimientos de selección para el ingreso en la citada Universidad, correspondiéndoles preferentemente, en función de la opción elegida por el alumno en la prueba específica, aquellos estudios universitarios ofrecidos por la Universidad de Extremadura que estén vinculados a la rama de conocimiento coincidente con dicha opción.
3. Para el ingreso en el grado correspondiente, en función de la nota obtenida en las pruebas, del número de preinscripciones por la vía de acceso de mayores de 25 años y del número de plazas reservadas para esta vía de acceso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y en la correspondiente normativa autonómica en la materia.
4. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

CAPÍTULO III

ACCESO MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Artículo 11. Acceso a la Universidad de Extremadura mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional.

1. Podrán acceder a la Universidad de Extremadura, mediante la acreditación de su experiencia laboral o profesional los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los cuarenta años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico.
2. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por la citada Universidad, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad.
3. A efectos de lo dispuesto en este artículo, la Universidad de Extremadura incluirá en la memoria del plan de estudios verificado los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional, en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato.

**Artículo 12. Solicitud de acceso mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional.**

1. Los plazos de solicitud se publicarán, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura, durante la primera quincena del mes de febrero de cada año académico.
2. La solicitud, que se formalizará a partir de la segunda quincena de febrero, deberá ir acompañada de un certificado de vida laboral, curriculum vitae completo del candidato y documentación justificativa de dicho curriculum.
3. En el momento de efectuar la solicitud, los candidatos deberán manifestar el grado concreto, ofertado por la Universidad, para el que solicita el ingreso.

Artículo 13.

Las solicitudes serán resueltas por una Comisión presidida por el Rector de la Universidad de Extremadura o persona en la que delegue, actuando como vocales tres profesores/as de la Universidad, la persona titular de la jefatura del Servicio de Acceso y Coordinación de centros y las personas titulares del decanato o la dirección de los centros de la Universidad en los que se impartan las enseñanzas solicitadas.

La Comisión solicitará a los centros de la Universidad en los que se imparta el grado solicitado la emisión de un informe razonado sobre cada una de las solicitudes realizadas. Dicho informe será emitido por la Junta de Facultad o Escuela y se sustentará en los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional en relación con cada una de las enseñanzas recogidas en el plan de estudios verificado, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. En dicho informe deberá figurar la valoración de la entrevista personal con el candidato que se llevará a cabo en uno de los centros de la Universidad en el que se impartan las enseñanzas solicitadas.

La valoración de la experiencia laboral y profesional tendrá validez permanente para unos estudios concretos en esta Universidad.

Artículo 14.

Una vez que la Comisión resuelva las solicitudes de acceso a la Universidad de Extremadura mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, el resultado se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado (Badajoz y Cáceres) y en la página web de la citada Universidad. Tras dicha publicación, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad en el plazo de cinco días hábiles desde su exposición.

CAPÍTULO IV**ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS****Artículo 15.**

Las personas mayores de cuarenta y cinco años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de



Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba.

Artículo 16. Convocatoria, solicitud y fechas de celebración de las pruebas de acceso para mayores de cuarenta y cinco años.

1. Las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura para mayores de cuarenta y cinco años, se convocarán mediante Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura, durante la primera quincena del mes de febrero de cada año académico.
2. En la convocatoria de las citadas pruebas, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se mencionarán expresamente el plazo de matrícula y la fecha de realización de exámenes.
3. La inscripción en las pruebas se formalizará a partir de la segunda quincena de febrero. La solicitud deberá ir acompañada del curriculum vitae completo del candidato.
4. Los exámenes de la primera fase se celebrarán durante la primera quincena del mes de mayo en un solo día por la mañana, que se fijará oportunamente en el mismo momento y lugar de publicación de la lista de admitidos.
5. La segunda fase de la prueba, consistente en una entrevista personal, se celebrará en una fecha que se fijará en el momento y lugar de la publicación definitiva de las calificaciones de la primera fase.

Artículo 17.

Los miembros del tribunal calificador de las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura para mayores de cuarenta y cinco años serán designados por Resolución del Rector. En el tribunal habrá especialistas en lengua castellana y comentario de texto.

Artículo 18.

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas de acceso para mayores de cuarenta y cinco años será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.

La prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Se estructura en dos fases:

1. La Primera fase comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:
 - a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad: ante un texto propuesto por el Tribunal el alumno responderá a tres preguntas del siguiente tenor o similar:



- Ponga un título y justifíquelo.
- Resuma el contenido del texto en un máximo de cinco o seis líneas y sin repetir fragmentos del mismo.
- Realice un comentario personal.

La duración de este ejercicio será de una hora.

b) Lengua castellana: a partir de un texto propuesto por el Tribunal, el alumno responderá a las siguientes cuestiones:

- Análisis morfosintáctico de una oración compuesta.
- Pregunta de léxico, que puede consistir en explicar el significado, buscar sinónimos o antónimos y construir frases con diversas palabras del texto.
- Dos preguntas, entre tres propuestas, del temario fijado por la Universidad y publicado con la resolución de convocatoria de las pruebas.

La duración de este ejercicio será de una hora y media.

Tras la publicación de las calificaciones de la primera fase, que se llevará a cabo en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura y en su página web, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad en el plazo de cinco días hábiles desde su exposición.

2. La Segunda fase consistirá en una entrevista personal ante uno o varios miembros del tribunal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de admisión del interesado.

La entrevista personal a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar orientada a valorar el grado de madurez e idoneidad respecto a los estudios universitarios a los que el aspirante desea acceder, y a determinar si el candidato posee unos conocimientos mínimos que le posibiliten seguir con éxito dichos estudios. A tal fin, el tribunal calificador podrá recabar información, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) El curriculum vitae del candidato.
- b) Los conocimientos de lenguas extranjeras que posee el candidato.
- c) Los conocimientos que el candidato posee, relacionados con los estudios a los que desea acceder.

Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de Apto o No Apto. Sólo podrán asistir aquellos candidatos que hayan aprobado en la primera fase.

Artículo 20.

La calificación final de la prueba de acceso para mayores de cuarenta y cinco años vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la primera fase, calificada de 0 a 10 y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.



Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final y de apto en la entrevista personal, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio de la primera fase.

Artículo 21.

Tras la publicación de los resultados, que se llevará a cabo en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura y en su página web, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad en el plazo de cinco días hábiles desde su exposición.

Artículo 22.

Para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE núm. 283, de 24 de noviembre).

Artículo 23. Régimen académico aplicable a las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años.

1. La superación de las pruebas sólo faculta para realizar la preinscripción en la Universidad y no supone posesión de titulación académica alguna, sin perjuicio de las equivalencias que pudiera reconocer cualquier administración pública a los efectos de ingreso en la misma.
2. Los alumnos que hayan superado las pruebas podrán participar en el proceso de preinscripción que regula los procedimientos de selección para el ingreso en la Universidad.
3. Para el ingreso en el grado correspondiente, en función de la nota obtenida en las pruebas, del número de preinscripciones por la vía de acceso de mayores de 45 años y del número de plazas reservadas para esta vía de acceso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y en la correspondiente normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma Universidad, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.
5. En el supuesto de que, en la nueva convocatoria, el candidato decida realizar la prueba de acceso en otra Universidad, sólo se tomará en consideración, a efectos de ingreso, la calificación obtenida en esta última.

Artículo 24.

Para el seguimiento de las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura reguladas en la presente Orden, se constituirá una Comisión mixta Universidad-Junta de Extremadura,



presidida por el Rector o Rectora de la Universidad o persona en la que delegue, actuando como vocales la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, las personas que ostenten la presidencia de cada uno de los tribunales calificadoros de las pruebas y dos miembros más: uno, designado por la Consejería competente en materia de enseñanza superior, y otro, que actuará como Secretario, designado por la Universidad de Extremadura.

La Comisión establecerá el régimen de reuniones que considere oportuno, pudiendo solicitar la documentación e información necesaria a los órganos que intervienen en el proceso de las pruebas de acceso.

Disposición transitoria primera.

Podrán concurrir a las pruebas reguladas en esta norma los mayores de veinticinco años que, estando en posesión de título de bachiller anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, no reúnan las condiciones necesarias para el acceso a la Universidad.

Disposición transitoria segunda.

Los candidatos declarados aptos en las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años realizadas con anterioridad al curso académico 2004/2005 podrán solicitar plazas. En este caso la calificación de apto obtenida en la correspondiente prueba específica se considerará como puntuación correspondiente a cinco puntos.

Disposición transitoria tercera.

Quienes hayan aprobado con anterioridad al curso académico 2004/2005 podrán solicitar plazas en función de la titulación o grupo de titulaciones por las que se examinó, de acuerdo con la tabla de equivalencia prevista en el Anexo I.

Disposición transitoria cuarta.

Quienes hayan aprobado las Pruebas de Mayores de veinticinco años a partir del curso académico 2004/2005, y hasta la entrada en vigor de esta Orden, podrán solicitar plazas compitiendo con su nota obtenida en este cupo de reserva, de acuerdo con la tabla de equivalencias prevista en el Anexo II.

Disposición transitoria quinta.

Para el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, en tanto en cuanto no estén recogidos en las memorias de los planes de estudios verificados, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional en relación con cada una de las enseñanzas, las juntas de Facultad o Escuela deberán aprobar dichos criterios para cada uno de los grados que se imparten en su centro, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición derogatoria única.***

Queda derogada la Orden de 17 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, así como cuantas disposiciones administrativas se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O I

BLOQUE DE TITULACIONES	RAMA DE CONOCIMIENTO
Medicina-Enfermería-Fisioterapia- Terapia ocupacional-Podología	Ciencias de la salud
Química-Física-Biología-Matemáticas-Ciencias Ambientales-Ingeniero Químico-Estadística	Ciencias
Veterinaria	Ciencias de la salud
Economía-Administración y Dirección de Empresas-Ciencias Empresariales-Turismo-Relaciones Laborales	Ciencias sociales y jurídicas
Ingenieros-Ingenieros Técnicos-Arquitectura técnica	Ingeniería y arquitectura
Filologías-Historia del Arte-Geografía-Humanidades-Historia- Biblioteconomía y Documentación-Comunicación Audiovisual	Artes y humanidades
Derecho-Gestión y Administración Pública-Trabajo Social	Ciencias sociales y jurídicas
Maestro-Educación Social	Ciencias sociales y jurídicas
Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Ciencias sociales y jurídicas

**ANEXO II**

OPCIONES SEGÚN ORDEN 17-12-2004 (DOE 30-12-2004)	RAMA DE CONOCIMIENTO
Opción A: Científico-tecnológica	Opción B: Ciencias Opción E: Ingeniería y arquitectura
Opción B: Ciencias de la Salud	Opción C: Ciencias de la salud
Opción C: Humanidades	Opción A: Artes y humanidades
Opción D: Ciencias sociales	Opción D: Ciencias sociales y jurídicas
Opción E: Artes	Opción A: Artes y humanidades



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de enero de 2010 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010. (2010050015)

Con el fin de proteger y conservar las especies objeto de pesca y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, es necesario establecer anualmente mediante la Orden General de Vedas la épocas, días y periodos hábiles de pesca en función de las distintas especies y modalidades de pesca, así como las tallas mínimas de captura y las tramos y masas de agua sometidos a régimen especial fijando limitaciones relativas a la mejor gestión de los recursos pescales, que además incluirá las condiciones y requisitos que se contemplen para los tramos y masas.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, concretamente en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre; en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez oído el Consejo Regional de Pesca y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Especies pescables y dimensiones mínimas.

Las especies objeto de pesca y sus respectivas tallas mínimas de captura en el ámbito territorial de Extremadura son:

1. Trucha común (*Salmo trutta*): 19 cm.
2. Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 19 cm.
3. Barbos (*Luciobarbus* sp.): 18 cm.
4. Carpa (*Cyprinus carpio*): 18 cm.
5. Tenca (*Tinca tinca*): 15 cm.
6. Boga (*Pseudochondrostoma* sp.): 12 cm.
7. Cacho o bordallo (*Squalius pyrenaicus*): 8 cm.
8. Pardilla (*Iberochondrostoma lemmingii*): 6 cm.
9. Calandino (*Squalius alburnoides*): 6 cm.
10. Carpín (*Carassius auratus*): Sin limitación.
11. Perca sol (*Lepomis gibbosus*): Sin limitación.
12. Black-bass (*Micropterus salmoides*): Sin limitación.
13. Lucio (*Esox lucius*): Sin limitación.
14. Pez gato (*Ameiurus melas*): Sin limitación.
15. Gambusia (*Gambusia holbrooki*): Sin limitación.
16. Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): Sin limitación.

**Artículo 2. Pesca del cangrejo rojo.**

1. El periodo hábil para la pesca del cangrejo rojo será durante todo el año, sin limitación del número de capturas por pescador y día, con un máximo de 10 reteles por pescador colocados en una extensión inferior a 100 metros.
2. Para controlar los efectos perjudiciales que esta especie pueda causar sobre otras poblaciones piscícolas, podrán autorizarse por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas medidas excepcionales tendentes a la conservación de las mismas en determinados tramos o masas de agua.

En dichas autorizaciones se especificará la masa de agua sobre la que se va a efectuar el control de la población de cangrejo, el tipo y número de artes permitidas, con un máximo de 50 artes por persona autorizada, el periodo de control autorizado, así como cualquier otra medida que redunde en una mejor ordenación de los aprovechamientos piscícolas y en la conservación de otras especies silvestres protegidas.

3. Las artes de pesca a utilizar en el control de estas poblaciones deberán ir provistas en las boyas o corchas de los sistemas de identificación oficial que suministre la Dirección General del Medio Natural.
4. Se prohíbe la utilización como cebo o carnaza de peces continentales.

Artículo 3. Horario de Pesca.

El horario hábil de pesca es el establecido en el artículo 40 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura, el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Excepcionalmente, se podrá autorizar un horario distinto a éste para la celebración de concursos organizados por Sociedades de Pescadores o por la Federación Extremeña de Pesca.

Artículo 4. Artes y Cebos.

1. Queda prohibido con carácter general el empleo de todo tipo de redes para la pesca en las aguas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas de esta prohibición las masas de agua declaradas oficialmente como explotaciones de acuicultura. Cuando en determinados tramos o masas de agua se compruebe que sus condiciones hidrobiológicas permiten la utilización de redes sin que pongan en peligro la producción piscícola futura del tramo, se podrá autorizar, previa petición de las personas interesadas, la utilización de las mismas fijando las condiciones para su empleo.
2. Se autoriza el cebado de las aguas siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 8/1995 de Pesca de Extremadura.
3. Se autoriza en las aguas embalsadas el empleo de pez vivo como cebo siempre que los ejemplares que se utilicen pertenezcan a la especie tenca y tengan las dimensiones mínimas de captura fijadas en el artículo 1 de esta Orden, salvo en el caso de que procedan de centros de acuicultura legalmente establecidos y pueda acreditarse su procedencia. En las aguas trucheras no se permite el empleo de pez vivo como cebo.



4. A requerimiento de quien se encuentre pescando, cualquier otro pescador deberá guardar una distancia mínima de 10 metros, salvo en la aguas trucheras, en las que deberá ser de 20 metros.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 8/1995 de Pesca de Extremadura, cada pescador podrá utilizar un máximo de tres cañas tendidas en una distancia inferior a 10 metros, excepto en aguas trucheras, donde sólo se podrá utilizar una caña.
6. En los tramos de pesca sin muerte sólo se podrá utilizar cebo artificial, con anzuelos sin muerte o "arpón".

Artículo 5. Limitaciones de capturas por pescador y día.

1. No se podrán pescar más de 3 truchas por pescador y día.
2. La tenca se limita a 10 capturas por pescador y día.
3. Los barbos se limita a 15 capturas por pescador y día y las bogas a 20 capturas por pescador y día, salvo en el desarrollo de entrenamientos para competiciones oficiales, en los que se podrán conservar vivos en los "rejones" o "vivideros" un número ilimitado de ejemplares de dichas especies sin limitación de tamaño.

La acción de pesca para estos entrenamientos se acreditará mediante copia de la autorización del concurso y la licencia de pesca federativa, y en el caso de entrenamientos para competiciones oficiales organizadas por la Federación Extremeña de Pesca, mediante licencia federativa en vigor y carné de Primera, Segunda o Tercera División, expedido por la Federación Extremeña de Pesca, también en vigor.

4. El cachuelo se limita a 20 capturas por pescador y día.
5. La pardilla se limita a 30 capturas por pescador y día.
6. El calandino se limita a 50 capturas por pescador y día.
7. Para el resto de especies no se establece limitación de capturas.
8. En los cotos de pesca, las limitaciones de capturas por pescador y día vendrán fijadas en sus respectivos Planes Técnicos, pudiendo diferir de las establecidas con carácter general.

En el tramo superior del río Gévora se fija el cupo de capturas de truchas por pescador y día en 10.

Artículo 6. Vedados.

En los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se relacionan, se prohíbe todo tipo de pesca durante todo el año:

- a) Tramo del río Aljucén comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera Nacional 630.



b) Arroyo de Las Veguillas (término municipal de Garganta la Olla):

En su totalidad desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Las Majadillas.

c) Tramo de la Garganta de los Infiernos (término municipal de Tornavacas) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, puente de "La Veguilla".

d) Garganta de Becedas (término municipal de Tornavacas):

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

e) Ribera de la isla del Embalse de Borbollón (río Arrago, término municipal de Santibáñez el Alto):

Toda la ribera de la isla así como terrenos inundables que la unen a tierra en época de estiaje.

f) Garganta Honda o del Brezo (término municipal de Navezuelas):

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

g) Arroyo Platero-Garganta de San Martín (términos municipales de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla):

En su totalidad, desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta Mayor.

h) Garganta de Hornitos (término municipal de Madrigal de la Vera):

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Alardos.

i) Garganta de Cuartos (término municipal de Losar de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia de la Garganta de Las Caballerías o Cogorzal.

j) Garganta La Hoz (término municipal de Losar de la Vera):

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

k) Tramo de la Garganta Vahillo (término municipal de Losar de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura del Arroyo Pinogal.

l) Tramo de la Garganta Jaranda I (término municipal de Guijo de Santa Bárbara) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.



m) Tramo de la Garganta Jaranda II (términos municipales de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, Puente de la carretera de Guijo de Santa Bárbara a la EX-203. Inferior, puente de la EX-203 (Puente de la Serradilla).

n) Garganta de Cascarones o Los Guachos (término municipal de Aldeanueva de la Vera):

Desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de San Gregorio.

ñ) Tramo de la Garganta de San Gregorio (término municipal de Aldeanueva de la Vera):

Desde su nacimiento hasta la toma de aguas de Aldeanueva de la Vera.

o) Tramo del río Los Ángeles (término municipal de Pinofranqueado):

Desde el muro de la presa de Ovejuela, hasta el puente de Saucedá.

p) Tramo de la Garganta de Ventero o Ventosa (términos municipales de Villanueva y Valverde de la Vera):

Desde su nacimiento hasta su afluencia a la Garganta de Minchones.

q) Tramo de la Rivera de Acebo o Cervigona (término municipal de Acebo):

Desde el muro de la presa hasta el puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

r) Tramo de la Garganta Salóbriga (término municipal de Navalvillar de Ibor):

Desde su nacimiento hasta su afluencia al Río Ibor.

s) Tramo del río Ambroz (término municipal de Hervás):

Desde su nacimiento hasta el rebosadero de la central eléctrica, incluyendo los afluentes Arroyo de las Costeras, río del Hervás o Posturillo, Arroyo Majallana y Arroyo Marinejo.

t) Tramo del río Batuecas (término municipal de Ladrillar):

Desde el límite con la provincia de Salamanca hasta su afluencia al río Ladrillar.

Artículo 7. Épocas y días hábiles.

1. En los tramos que a continuación se reseñan, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, siendo los días hábiles dentro de este periodo los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Fuera de este periodo se prohíbe todo tipo de pesca.

a) Tramo de la Garganta de Cuacos (término municipal de Cuacos de Yuste) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, puente nuevo. Inferior, puente de Valfrío.



- b) Tramo de la Garganta Jaranda (términos municipales de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio. Inferior, puente de Guijo a la EX-203.

- c) Tramo de la Garganta de Vahillo (término municipal de Losar de la Vera) comprendido entre los límites:

Superior, desembocadura del Arroyo Pinogal. Inferior, desembocadura en la Garganta de Cuartos.

- d) Tramo de la Garganta de Gualtaminos (término municipal Villanueva de la Vera) comprendido entre los límites:

Superior, cola del pantano de Gualtaminos. Inferior, desembocadura en el río Tiétar.

- e) Tramo de la Garganta de Alardos (término municipal de Madrigal de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera EX-203 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

- f) Garganta de la Luz o de Las Monjas (término municipal de Cabezuela del Valle):

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

- g) Tramo del río Jerte I (término municipal de Tornavacas) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, puente de "Navarro".

- h) Tramo del río Jerte II (término municipal de Jerte y Cabezuela) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, desembocadura de la Garganta de los Papúos. Inferior, puente de la urbanización de Cabezuela del Valle o "Los Marines".

- i) Garganta de Santa Lucía (términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas):

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Almonte, incluyendo el embalse de Santa Lucía.

- j) Tramo del río Malavao (términos municipales de Robledillo de Gata y Descargamaría) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

- k) Tramo del río Ambroz (términos municipales de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino):

Comprendido entre los siguientes límites: Superior, "La Colonia". Inferior, desembocadura del río Baños. Incluidos sus afluentes Balozano, del Valle, Arroyo Santihervás, y Herradores o Gallegos.



- l) Garganta de Andrés o Arroyo Romanillos (términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Gargantilla):

En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Ambroz.

- m) Garganta de la Buitrera (términos municipales de Aldeanueva del Camino y Gargantilla):

En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Ambroz.

- n) Garganta Grande (términos municipales de Segura de Toro y Casas del Monte):

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.

- r) Tramo de la Garganta Ancha (término municipal de Casas del Monte) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, puente de la carretera a Segura de Toro (CV 115-3). Inferior, afluencia de Garganta Grande (puente N-630).

Todos los afluentes y subafluentes de los tramos anteriormente reseñados estarán vedados para todo tipo de pesca durante todo el año.

2. En los tramos relacionados a continuación, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio, siendo los días hábiles todos dentro de este periodo. Fuera de este periodo se prohíbe todo tipo de pesca.

- a) Tramo de la Garganta Jaranda (términos municipales de Jarandilla, Cuacos, Collado y Jaraíz de la Vera) comprendido entre los siguientes límites: Superior, puente de Jaranda. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

- b) Tramo de la Garganta de Cuartos (términos municipales de Losar de la Vera, Robledillo de la Vera y Jarandilla de la Vera) comprendido entre los siguientes límites: Superior, puente de la carretera del canal de la margen derecha del embalse de Rosarito. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

- c) Tramo de la Garganta de Minchones (término municipal de Villanueva de la Vera) comprendido entre los siguientes límites: Superior, colchón de la Presa de Minchones. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

- d) Tramo de la Garganta de Pedro Chate (términos municipales de Cuacos y Collado) comprendido entre los límites: Superior, afluencia en la Garganta de Cuacos. Inferior, su desembocadura en la Garganta de Jaranda.

- e) Tramo de la Garganta de Alardos (término municipal de Madrigal de la Vera) comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera EX-203. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

3. En los tramos que a continuación se relacionan, se autoriza la pesca con caña durante todo el año con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas fuera del periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio:

- a) Tramo del río Ladrillar (términos municipales de Ladrillar y Caminomorisco) comprendido entre los siguientes límites: Superior, su nacimiento. Inferior, afluencia en el río Alagón.



- b) Tramo del río Tiétar (términos municipales de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla) comprendido entre los siguientes límites: Superior, su entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar.
- c) Tramo del río Jerte III (término municipal de Navaconcejo) comprendido entre los siguientes límites: Superior: puente Nuevo de Cabezuela o de Las Monjas. Inferior: puente Viejo de Rebollar (límite superior del Coto de Navaconcejo).
4. En el tramo del río Gévora con los límites superior, frontera con Portugal en el lugar conocido por "La Rabaza" e inferior, puente de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora hasta 500 metros aguas arriba de ésta, se autoriza la pesca de la trucha durante el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio.
- Desde el día 1 de febrero hasta el tercer domingo de marzo dicho tramo permanecerá vedado. A partir del 30 de junio podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en materia de pesca.
- Durante el periodo hábil para la pesca de la trucha los días hábiles serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional.
5. En el tramo del río Matachel comprendido entre los siguientes límites, se prohíbe la pesca durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril:
- Superior: 1.000 metros aguas arriba del puente de la carretera de Hornachos a Llera.
 - Inferior: 200 m aguas abajo del puente de la carretera de Hornachos a Llera.
6. En el tramo del Río Alagón comprendido entre los siguientes límites, se prohíbe la pesca durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio:
- Superior: Confluencia de los límites de los términos municipales de Pescueza y Cachorrilla con Casillas de Coria, que coincide en el margen izquierdo del Río Alagón a la altura de la confluencia con el Arroyo del Molino o de la Huerta (Huso 30. X: 187200, Y: 4427565). El límite por la margen derecha quedará ubicado frente a dicho arroyo.
 - Inferior: Puente de Ceclavín a Zarza la Mayor.
7. La pesca con caña de Ciprínidos, excepto el cachuelo o bordallo (*Squalius pyrenaicus*), y del resto de especies pescables, excepto la trucha, en las aguas libres podrá practicarse durante todo el año. En las aguas sometidas a régimen especial se estará a lo dispuesto en la Ley de Pesca de Extremadura, en esta Orden y en los Planes Técnicos de los Cotos de Pesca.

Debido al alarmante descenso poblacional del cachuelo o bordallo en la cuenca del río Guadiana, se prohíbe la pesca de esta especie durante todo el año en todos los ríos que integran dicha cuenca dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Tramos de pesca sin muerte.

1. Los tramos enumerados a continuación han de considerarse de pesca sin muerte, según la definición del artículo 12 de la Ley de Pesca de Extremadura (aquellos en los que existe la



obligación de devolver vivos a las aguas de procedencia los ejemplares capturados). Los días hábiles de pesca en estos tramos serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, en el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el treinta de junio.

a) Río Viejas (términos municipales de Navezuelas, Cabañas del Castillo y Robledollano):

Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ibor.

b) Garganta de Descuernacabras (términos municipales de Deleitosa y Robledollano):

Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Campillo de Deleitosa a Valdecañas.

c) Tramo de la Garganta de Gualtaminos (términos municipales de Villanueva y Valverde de la Vera) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, desde su nacimiento y afluentes. Inferior, cola del pantano de Gualtaminos.

d) Tramo de la Garganta Ancha (término municipal de Casas del Monte) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera a Segura de Toro (CV 115-3).

2. En el tramo del río Ambroz (términos municipales de Abadía y Aldeanueva del Camino) comprendido entre los límites superior, presa de regulación de la zona regable del río Ambroz e inferior, puente de la carretera de Abadía a La Granja, el periodo hábil comprende todo el año.

3. En los tramos siguientes, el ejercicio de pesca con caña fuera del periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio es obligatorio devolver a las aguas las truchas capturadas:

a) Tramo del río Ladrillar (términos municipales de Ladrillar y Caminomorisco) comprendido entre los siguientes límites:

Superior, su nacimiento. Inferior, afluencia en el río Alagón.

b) Tramo del río Tiétar (términos municipales de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla) comprendido entre los siguientes límites: Superior, su entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar.

c) Tramo del río Jerte III (término municipal de Cabezuela del Valle) comprendido entre los siguientes límites: puente Nuevo de Cabezuela o de Las Monjas. Inferior: puente Viejo de Rebollar (límite superior del Coto de Navaconcejo).

Artículo 9. Autorizaciones de concursos de pesca.

1. Los concursos de pesca deberán solicitarse con al menos diez días de antelación a la celebración de los mismos.

2. Las solicitudes de concursos de pesca presentadas por Sociedades de Pescadores hasta el último día de febrero, deberán estar visadas por las delegaciones provinciales respectivas de



la Federación Extremeña de Pesca, teniendo estas solicitudes preferencia en su autorización sobre las asociaciones o agrupaciones no federadas. Transcurrida la fecha antes indicada, las autorizaciones se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes presentadas.

3. En el caso de que en determinadas ciudades la profusión de sociedades existentes aconseje elaborar un calendario de concursos consensuados entre ellas, no se autorizará ningún concurso hasta que dichas sociedades no presenten un calendario aprobado entre todas. En caso de que antes del 15 de febrero no se hubiera elaborado dicho calendario por parte de las sociedades, se autoriza al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural a fijar el mismo, atendiendo al criterio de igualdad de oportunidades.

Artículo 10. Señalización de los concursos de pesca.

1. Los tramos en los que se vayan a celebrar concursos de pesca debidamente autorizados, podrán señalizarse con 24 horas de antelación a la celebración de los mismos, quedando prohibida desde la señalización, la realización de cualquier actividad que pudiera perturbar el normal desarrollo de los mismos, incluida la pesca.
2. Para la señalización de la zona de concurso se utilizarán mástiles con bandera y tablillas que indiquen el inicio y final de la zona de competición, junto con el nombre de la sociedad autorizada. Finalizada la competición, los indicativos deberán ser retirados.
3. La sociedad, asociación o agrupación organizadora del concurso, tomará las medidas convenientes para evitar que en la zona de desarrollo del concurso queden objetos de plástico, papeles, o residuos de cualquier otra naturaleza imputables a la celebración del concurso. Si esta limpieza no se produjera, esta Administración procederá a la misma a expensas de la sociedad, asociación o agrupación responsable de la organización del concurso.

Artículo 11. Embarcaciones.

Atendiendo a lo dispuesto con el artículo 41.8 de la Ley de Pesca de Extremadura, se establecen las siguientes limitaciones para la navegación:

1. Se prohíbe la navegación durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en:
 - a) Río Tajo dentro de los límites del Parque Nacional de Monfragüe, incluidos todos sus afluentes dentro de esta área.
 - b) Embalse de Cornalvo.
 - c) Embalse de Valdecañas:
 - 1.º Tramo I: Cantiles fluviales propios de las zonas encajonadas del río Tajo, entre la presa y el puente de la carretera de Peraleda de la Mata a Bohonal de Ibor, y aguas arriba de la desembocadura del río Tajo en el embalse.
 - 2.º Tramo II: Masa de agua situada al Norte de la denominada "Isla de Valdecañas", desde las coordenadas huso 30: X: 296081; Y: 4412815.

2. Se prohíbe la navegación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en los siguientes embalses y tramos de embalses:
 - a) Embalse de Torrejón-Tajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.
 - b) Embalse de Valdecañas en el siguiente tramo:

Lámina de agua situada entre el puente de la carretera de Peraleda de la Mata a Bohonal de Ibor, y una línea situada a 1.700 metros al Suroeste de la orilla de la isla "Valdecañas", línea que une la desembocadura del río Tajo y el cortijo del Guadalperal.
 - c) Embalse de Valdeobispo.
 - d) Embalse de Alcántara:
 - 1.º Tramo I: Río Alagón comprendido entre los siguientes límites:

Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera de Ceclavín a Zarza la Mayor.
 - 2.º Tramo II: Río Almonte comprendido entre los siguientes límites:

Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera N-630.
 - 3.º Tramo III: Río Tajo comprendido entre los siguientes límites:

Superior, Arroyo del Morisco. Inferior, desembocadura Rivera de Fresnedosa.
 - 4.º Tramo IV: Río Tajo comprendido entre los siguientes límites:

Superior, límite de Monfragüe. Inferior, puente de la carretera N-630.
 - e) Embalse del Borbollón: En un radio de 50 metros alrededor de la isla así como atracar en cualquier punto de la misma.
 - f) Embalse de Alqueva:
 - 1.º Tramo I: Arroyo Friegamuñoz comprendido entre los siguientes límites:

Superior, 500 m aguas arriba de la nueva carretera Cheles-Villanueva del Fresno.

Inferior: Antigua carretera Cheles-Villanueva del Fresno.
 - 2.º Tramo II: Arroyo Cabriles: El límite de navegación del embalse será la antigua carretera Cheles-Villanueva.
 - 3.º Tramo III: Rivera de Alconchel o Táliga.
3. La navegación dentro del Parque del Tajo Internacional (Pantano de Cedillo) está regulada por el Decreto 187/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
4. La navegación en la cuenca del Guadiana está regulada por su Confederación Hidrográfica mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2008 (BOE 22, de 26 de enero de 2009), o la siguiente que la actualice.

5. Se prohíbe durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, la navegación funcionando con motores de combustión en los siguientes escenarios de pesca:
 - a) Sierra de Las Cañas en el Pantano de Gabriel y Galán: Cola del río de Los Ángeles hasta su afluencia en el río Alagón (municipios de La Pesga y Caminomorisco).
 - b) Puente romano de Alconétar o La Carrascosa, en el Pantano de Alcántara: Cola del arroyo Guadancil hasta la antigua carretera abandonada de Coria (municipios de Garrovillas y Cañaveral).
6. Al objeto de prevenir los graves efectos sociales, ecológicos y económicos que pudieran originarse por el mejillón cebra, se prohíbe la navegación de embarcaciones autorizadas por las Confederaciones Hidrográficas para las cuencas del Ebro, Júcar y Segura, salvo que, previamente a la utilización de las embarcaciones en los ríos y embalses de Extremadura, se acredite que las mismas, y los correspondientes remolques, han sido lavados y desinfectados adecuadamente tras su utilización en los ríos y embalses de las cuencas referidas. Todo esto, sin perjuicio de las disposiciones que se adopten con el mismo fin, por parte de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o las Confederaciones Hidrográficas del Tajo, Guadiana y Guadalquivir.

Artículo 12. Venta y comercialización.

Queda prohibida la comercialización de la trucha común durante todo el año, salvo las procedentes de centros de producción autorizados y de las que pueda acreditarse su procedencia.

Artículo 13. Valoración de Especies.

A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los siguientes valores de reposición:

1. Jarabugo (*Anaocypris hispanica*): 100 euros/unidad.
2. Fraile (*Salaria fluviatilis*): 100 euros/unidad.
3. Trucha común (*Salmo trutta*):
 - a) Menor de 19 cm: 12 euros/unidad.
 - b) Igual o mayor de 19 cm y menor de 30 cm: 18 euros/unidad.
 - c) Igual o mayor de 30 cm y hasta 40 cm: 24 euros/unidad.

Esta última cantidad se incrementará en 6 euros por cada centímetro o fracción que supere los 40 cm

4. Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 3 euros/unidad.
5. Tenca (*Tinca tinca*): 6 euros/unidad.
6. Anguila (*Anguilla anguilla*): 60 euros/unidad.



7. Sábalo (Alosa alosa): 60 euros/unidad.
8. Resto de ciprínidos no reseñados: 3 euros/unidad.
9. Resto de especies no reseñadas: 2 euros/unidad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 4 de marzo de 2009 por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 7 de enero de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010. (2010050013)

El Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero (BOE n.º 29, de 2 de febrero de 2008), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino. En consecuencia, es preciso establecer la convocatoria de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceder a la aplicación del Real Decreto 104/2008, el cual ha sido dictado con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y asignan a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito aplicación.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria para el año 2010 de las ayudas previstas en las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones de productores que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 104/2008 y en la presente Orden.
2. Las agrupaciones deberán tener su domicilio social en Extremadura. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 104/2008, esta sede se ubicará necesariamente en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se concentre, al menos, el 50 por ciento del censo de ovinos y caprinos de la titularidad de los agrupados, cuando la agrupación comprenda explotaciones de varias Comunidades Autónomas.

**Artículo 4. Cuantía, límites de las ayudas y compatibilidad.**

1. La cuantía de la ayuda y sus límites se ajustarán a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 104/2008.
2. Los límites de las ayudas ya sea por sí solas o en concurrencia con otras ayudas, que puedan conceder cualquier otra Administración, ente público, persona física o jurídica, no podrán superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001.
3. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas, con las limitaciones que se establecen en el artículo 9 del Real Decreto 104/2008.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Esta ayuda será solicitada, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden. Dicha solicitud podrá presentarse en los registros centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor de esta Orden hasta el día 30 de abril de 2010, inclusive.
3. Los solicitantes deberán acompañar la documentación descrita en el Anexo V del Real Decreto 104/2008 excepto la documentación necesaria para solicitar programas de mejora de la calidad, concretamente la referida en el Anexo V punto C. No obstante las agrupaciones de productores que hayan aportado la documentación exigida en el Anexo V en los años anteriores, quedan eximidos de esta obligación, salvo en lo referente a las modificaciones que se puedan producir respecto a dicha documentación.

Además, con carácter obligatorio se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF, para las agrupaciones que soliciten por primera vez este régimen de ayuda.
- b) Memoria económica del presupuesto solicitado, detallando las actividades objeto de subvención relativas al ejercicio presupuestario 2010.
- c) Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

d) Además, en caso de solicitantes que sean personas físicas y que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

e) La documentación justificativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.1, letras a) y b) de la presente Orden, según se describe en su Anexo III.

4. Los socios que soliciten "Inversión en la Explotación" a través de la Agrupación (línea "b", o línea "e" en lo referente al art. 4 del Reglamento (CE) 1857/2006) deberán aportar Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información sobre su situación de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración y selección.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003. En la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, tendrán prioridad las de mayor puntuación, valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen:

a) Los criterios para la valoración de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 104/2008.

b) Los criterios valorativos en función del programa específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, que son los siguientes:

a) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que tengan hasta 100 socios, 1 punto.

b) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que totalicen un censo de reproductores de hasta 50.000 cabezas, 1 punto.

c) Agrupaciones de productores de ovino y caprino que tengan, al menos, un 5% del censo perteneciente a razas de protección especial según el Anexo, apartado 1,



punto 2, del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de España, para las especies ovina y caprina, 1 punto.

d) Agrupaciones de productores en la que al menos el 20% de éstos tengan la consideración de jóvenes agricultores, 1 punto.

e) Agrupaciones de productores en la que al menos el 20% de éstos sean mujeres, 1 punto.

2. En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 104/2008, en el orden allí establecido.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria designados por la Dirección General, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, el órgano instructor comprobará de oficio que los interesados que figuran en la propuesta se encuentran dados de alta y con cuenta activa en el Subsistema de alta a terceros. En caso de que no la tengan, se les requerirá para que en el plazo de diez días aporten la documentación de alta a terceros. Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8. Justificación y pago.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar mediante el Anexo II, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a las subvenciones, la finalidad para la que fueron concedidas, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente en cualquiera de las formas previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 69 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. El plazo de finalización de actividades objeto de subvención queda establecido en el 15 de noviembre de 2010, inclusive. El plazo máximo de justificación será de tres meses a la finalización de la actividad objeto de la subvención conforme al artículo 11 del Real Decreto 104/2008, pudiendo no obstante justificar antes de dicho plazo.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria. Las subvenciones podrán ser pagadas por adelantado, previa entrega del aval prestado por la Sociedad Estatal de Garantía Recíproca o cualquier entidad legalmente autorizada para prestar garantía, que cubra al menos el 110 por ciento de los importes concedidos, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 104/2008.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las agrupaciones de productores de ovino y caprino, para ser beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 104/2008, comprometiéndose formalmente a cumplir los mismos.
2. Así mismo se verán obligados a cumplir cualquier otro requisito especificado en los Anexos del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, excepto los del Anexo III, pues son los referidos al artículo 5.1.d) por el que se otorgan ayudas a los programas de mejora de calidad, ya citados.

Artículo 10. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en base al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar, aportando la documentación requerida en el artículo 8, con remisión de la misma, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la verificación que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

**Artículo 11. Financiación.**

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 2010.12.02.712C.470.00, con una cuantía de cien mil euros (100.000 €), y 2010.12.02.712C.770.00, con una cuantía de cien mil euros (100.000 €), código de proyecto 2008120020018.00, "PLAN INTEGRAL PARA LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO". Todo ello sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos. La cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria de ayudas podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 13. Medidas de publicidad.

1. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>) se publicará la relación de beneficiarios que obtenga un importe menor a esta cuantía.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de enero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS AGRUPACIONES DE OVINO Y CAPRINO. AÑO 2010****DATOS DE LA AGRUPACIÓN**

Razón social:		CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:
---------------------	------

DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD: Fotocopia del CIF. Programa de constitución que deberá incluir:

- Memoria descriptiva del programa, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.1
- Declaración de recursos, ajustada a los parámetros del Anexo V.A.2

 Plan quinquenal de inversiones en el que se detallen el calendario de puesta en marcha de infraestructuras y servicios, así como su plan de financiación. Programa de actividades de fomento, en el caso de que las agrupaciones estén en condiciones de desarrollar estas actividades. La memoria de estos programas se ajustará a los parámetros descritos en el Anexo V. D del RD 104/2008. Memoria económica del presupuesto solicitado, detallando las actividades objeto de subvención a realizar.**Además el solicitante de la ayuda deber remitir la siguiente documentación:**▪ **Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades** Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.▪ **Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil:** Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación y de no disolver la misma conforme a la Ley 38/2003. Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Nombramiento del representante o apoderado único.▪ **Documentación referente al representante o apoderado (en su caso):** Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.**DECLARA** Que no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**AUTORIZA:** SI NO. a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Autoriza SI NO A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante que sea persona física y/o representante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante y/o representante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

SE COMPROMETE:

Formalmente a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 y en el Anexo I del Real Decreto 104/2008, y a justificarlos en la fecha indicada en el artículo 8 de la Orden.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de..... € por la constitución y desarrollo de la estructura común de gestión de agrupaciones de productores de nueva creación en los sectores ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.a del RD 104/2008.

Le sea concedida una subvención de.....€ por la inversión en explotaciones agrarias integradas en agrupaciones de productores de ovino y caprino comprendidas en el artículo 5.1.b del RD 104/2008.

Le sea concedida una subvención de.....€ por dotación de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.c del RD 104/2008.

Le sea concedida una subvención de.....€ por constitución de agrupaciones, inversiones, dotaciones de servicios y actividades de formación comprendidas en el artículo 5.1.e del RD 104/2008.

El importe TOTAL de la subvención solicitada es de€.

En.....a.....de.....de 2010

Fdo:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avd. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y COMPROMISOS DEL ART. 4 DEL R.D. 104/2008 QUE REGULA LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO.

D/D^a, con N.I.F.,, en representación de, con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones n^o piso puerta, del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

A la presente justificación se acompaña la siguiente documentación (marque con una "X" los documentos que adjunta):

- Documentación que justifique que la Agrupación posee un centro de tipificación y/o comercialización en común, excepto para Agrupaciones de nueva creación.
- Documentación que justifique la existencia de una sede social con capacidad suficiente para alojar los distintos servicios de gestión.
- Documentación que justifique, la calificación como pequeña o mediana empresa.
- Listado de productores que justifique la pertenencia a la agrupación de al menos dos productores de ovino y caprino.
- Compromiso de la Agrupación de mantener la actividad y el censo indicativo asociado durante los cinco años siguientes a la fecha de percepción en la última subvención.
- Compromiso individual de los productores de permanecer la menos 5 años en la agrupación y de comunicar su baja con una antelación de 12 meses a su fecha efectiva.
- Certificado que acredite la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria constituida o en condiciones de ser constituida a la fecha establecida como límite para presentación de solicitudes.
- Documentación que justifique la existencia de un centro de servicios de asesoramiento, con el fin, entre otros, de asesorar a sus integrantes y a terceros, ordenar la producción y orientarla al mercado y cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene, fomentadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Documentación que justifique la dotación de servicios de sustitución mediante contrato de prestación de servicios con pastores y operarios de ordeño con experiencia.

En.....a.....de.....de 2010

Fdo:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avd. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6.1.a) Y EN EL ARTÍCULO 6.1.b) DE LA PRESENTE ORDEN (a rellenar por todas las agrupaciones solicitantes).

D/D^a, con N.I.F.,,
en representación de, con C.I.F.
y domicilio a efecto de notificaciones en,
nº piso puerta, del municipio de
Provincia Código Postal Tfno
Fax E-mail

Declara que la Agrupación de Productores a la que representa cumple con los siguientes criterios (marque con una "X" los que procedan y adjunte documentación justificativa):

- Que al menos el 50 % de los productores asociados sean agricultores cuya principal fuente de ingresos provenga de la explotación de ovino y/o caprino.
- Que vengan operando en el sector ovino y/o caprino en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, al amparo de cualquier figura asociativa en el ámbito agrario, con personalidad jurídica.
- Que, en su conjunto, las explotaciones agrupadas cumplan, en un porcentaje mínimo del 50 % del censo, con los requisitos establecidos para sistemas de producción ganadera en extensivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.
- Que promuevan, amparen, o desarrollen su producción bajo una Indicación Geográfica Protegida o marca de calidad.
- Que se acojan a programas al amparo del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal o del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.
- Que integren hasta 100 socios.
- Que totalicen un censo de reproductoras de hasta 50.000 cabezas.
- Que tengan al menos un 5 % del censo perteneciente a razas de protección especial, según el Anexo apartado 1, punto 2, del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de España, para las especies ovina y caprina.
- Que al menos el 20 % de los socios tengan la consideración de jóvenes agricultores.
- Que al menos el 20 % de los socios sean mujeres.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En.....a.....de.....de 2010

Fdo:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avd. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en modificar parte del articulado de la normativa urbanística, referente a la altura máxima de edificación e instalación de antenas de telefonía. (2010060064)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.



2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de abril de 2009 se modifica la introducción de las "Determinaciones particulares de las áreas de mantenimiento de la ordenación", el artículo 6.32 de "Altura máxima" al que se le añade un punto 3, el artículo 6.35 acerca de "Construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora máxima" en su apartado "d", y el artículo 11.10 sobre "Construcciones por encima de la altura máxima" con un nuevo punto "4". La nueva redacción de estos artículos es la siguiente:

DETERMINACIONES PARTICULARES DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO DE LA ORDENACIÓN.

A continuación se refieren las determinaciones de las áreas con planeamiento aprobado y en proceso de ejecución.

Las Ordenanzas de aplicación son las Ordenanzas de Zona del PGOU 1.987, recogidas en este Anexo y las particulares de cada Plan Parcial recogidas en su correspondiente ficha. El resto de las condiciones generales son las establecidas en las Normas Urbanísticas del PGOU 2.000.

"Para las parcelas de uso dotacional público, que tengan fijadas las características de edificación en los cuadros resumen de condiciones de la edificación de cada AMUR o AMUZ, las condiciones de ocupación, alturas o edificabilidad de aplicación serán las propias del PGOU, prevaleciendo por tanto sobre las condiciones de estas fichas".

Artículo 6.32. Altura máxima.

3. Para los edificios exclusivos de equipamientos dotacionales o terciarios, en las zonas no incluidas en las zonas internas al área central, serán las siguientes:



N.º PLANTAS	MÍNIMO	MÁXIMO
PB+1	6,5 m	11,00 m
PB+2	9,5 m	16,00 m
PB+3	12,5 m	21,00 m
PB+4	15,50 m	26,00 m

Para aquellos edificios que por sus condiciones estéticas, funcionales o cualquier otra, deban tener una altura superior a éstas, justificándolo debidamente, podrán aumentar esta altura, siempre que los proyectos se aprueben por parte de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento.

Artículo 6.35. Construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora máxima.

- d. Los remates de las cajas de escaleras, patios, ascensores, depósitos y otras instalaciones que no podrán sobrepasar un máximo de trescientos treinta (330) centímetros de altura y siempre tratándose los cuerpos de obra como fachadas y las instalaciones con elementos de diseño que armonicen con el edificio. La altura se medirá hasta la cornisa del elemento construido. Para las antenas de telefonía podrá aumentarse esta altura hasta 9,0 metros.

Artículo 11.10. Construcciones por encima de la altura máxima.

4. Para las antenas de telefonía podrá aumentarse esta altura hasta 4,0 metros. En los edificios catalogados en el patrimonio arquitectónico o arqueológico, así como en los entornos de los BIC propuestos en el Plan Especial, no podrán instalarse antenas de telefonía.

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/08 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (protección forestal) a suelo urbanizable de uso residencial, en la entidad local menor de Rucas. (2010060065)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 26 de febrero de 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.g del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva corresponde, si procede, al Consejero de Fomento.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada, previa subsanación, ya realizada, de determinadas deficiencias por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Consejero de Fomento,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/08 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución del Consejero de Fomento de 22 de diciembre de 2009 se modifica el artículo 8.2.8. "Condiciones Particulares de los Sectores" añadiendo el punto 36. SECTOR n.º 30 RUECAS, quedando el mismo como a continuación se indica:

36. SECTOR N.º 30 RUECAS.

- a) Cuatrienio al que pertenece: 2.º cuatrienio.
- b) Uso Global Principal: Residencial unifamiliar protegida.
- c) Uso excluyente: Industrial.
- d) Usos compatibles: Los restantes.
- e) Intensidad de uso: 0,48 m²/m².
Medida sobre las áreas no ocupadas por los Sistemas Generales.
- f) Altura máxima de la edificación: 2 plantas.
- g) Superficie total del Sector: 6.257 m².
- h) Superficie del sector excluyendo Sistemas Generales: 6.257 m².
- i) Aprovechamiento lucrativo: 3.030 m².
- j) Superficie de Sistemas Generales: 0 m².
- k) Cesiones obligatorias: No existen pues el suelo es ya público.
- l) Aprovechamiento medio del sector: No existe en este Sector el mecanismo de aprovechamiento medio por ser ya público la totalidad del suelo.
- m) Iniciativa de planeamiento: PÚBLICA.
- n) Forma de gestión: DIRECTA.
- o) Sistema de ejecución: ACTUACIÓN DIRECTA. AYUNTAMIENTO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único 2010, establecidos en las circulares de coordinación del FEGA. (2010060084)

El artículo 27 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, establece que los derechos de ayuda podrán ser objeto de cesión entre agricultores establecidos en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien en venta, arrendamiento o mediante cualesquiera otras formas admitidas en derecho. Únicamente se podrán realizar cesiones definitivas de derechos una vez éstos se hayan establecido definitivamente. No podrán realizarse cesiones de derechos provisionales.

Por su parte, el segundo apartado del artículo 43 del Reglamento (CE) N.º 73/2009 permite que las cesiones definitivas de derechos, ya sean por venta u otro medio, puedan ser con o sin tierras. Sin embargo, el arrendamiento o transacciones similares, sólo son posibles si se ceden, junto con los derechos, un número equivalente de hectáreas admisibles.

Además, el artículo 12 del Reglamento (CE) N.º 1120/2009 establece que las cesiones de derechos de ayuda pueden realizarse en cualquier momento del año. Ahora bien, la comunicación de la cesión que el cedente debe realizar a la autoridad competente ha de ajustarse al plazo fijado por el estado miembro. En España, el artículo 29 del Real Decreto 1680/2009 establece las condiciones para dicha comunicación. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda a la autoridad competente a la que haya presentado su última solicitud única entregando, junto a dicha comunicación, los documentos necesarios en función del tipo de cesión elegida para acreditar la misma.

El periodo de comunicación comenzará el 1 de noviembre y finalizará seis semanas antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud única del siguiente año a excepción de determinados movimientos (herencias, fusiones, escisiones, etc.) en los que la fecha límite para su comunicación coincidirá con la de la finalización de la presentación de la solicitud única en dicha campaña.

Se entenderá que la cesión ha sido aceptada si a las seis semanas desde la comunicación, la Autoridad competente no ha notificado motivadamente su oposición. Únicamente podrá oponerse a la cesión cuando ésta no se ajuste a las disposiciones del Reglamento (CE) N.º 73/2009.

Por otra parte, en aplicación del estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1516/2006, este organismo velará por la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo, así como por la igualdad de tratamiento entre productores y operadores en todo el ámbito nacional.

Ante los criterios de gestión de las cesiones de derechos definitivos de pago único fijadas por el Fondo Español de Garantía Agraria así como para la aplicación homogénea en todo el territorio nacional de las retenciones a las ventas y otras cesiones definitivas, surge la necesidad



de dar publicidad a los mismos, mediante la redacción de la presente Resolución. Por tanto, la presente Resolución se publica previamente a la resolución definitiva de los expedientes de movimientos de derechos definitivos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

RESUELVO :

Primero. Definiciones relativas a la cesión de derechos de pago único recogidas en los apartados g), h) e i) del artículo 2 del Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 28 de octubre de 2009.

“Venta”: la venta o cualquier otra cesión definitiva de la propiedad de la tierra o de los derechos de ayuda. La definición no incluye la venta de tierras cuando éstas se cedan a las autoridades públicas o para uso de interés público ni cuando la cesión se realice con fines no agrícolas.

“Arrendamiento”: el arrendamiento o cualquier transacción temporal similar.

“Cesión o venta o arrendamiento del derecho de ayuda con tierras”: la venta o arrendamiento de los derechos de ayuda con, respectivamente, la venta o arrendamiento del número equivalente de hectáreas admisibles, en el sentido del apartado 2 del artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009, que obran en poder del cedente.

En los casos de arrendamiento de derechos de ayuda sujetos a condiciones especiales de un cedente a un cesionario, contemplados en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (CE) 73/2009, se considerará como una cesión de derechos de ayuda con tierras.

Si la cesión de derechos especiales es parcial, bien porque no se cedan todos los derechos especiales del propietario bien porque la cesión se produzca de un cedente a varios cesionarios, los derechos cedidos pasarán a considerarse normales, no pudiéndose solicitar el reestablecimiento de las condiciones especiales para los mismos.

Únicamente mantendrán la condición de derechos especiales si la cesión de tipo parcial viene dictaminada por sentencia judicial.

Segundo. Para la resolución de los diferentes tipos de movimientos de derechos definitivos de pago único, los criterios a seguir serán los que a continuación se exponen:

Tipos de cesiones:

1. VENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS SIN TIERRA A AGRICULTOR NO PROFESIONAL (30% de peaje).

Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

2. VENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS SIN TIERRA A UN AGRICULTOR PROFESIONAL (3% de peaje).

Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

Documentación fiscal fehaciente que permita comprobar que se cumplen los requisitos de la definición establecida en el artículo 16.3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre: "se entenderá como profesional de la agricultura a la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiera un volumen de empleo de, al menos, media Unidad de Trabajo Agrario y que obtenga, al menos, el 25% de su renta de actividades agrarias o complementarias. Así mismo, se presumirá el carácter profesional de la agricultura al titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial para Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria. También tendrán la consideración de profesional de la agricultura, las entidades asociativas agrarias titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, que requieran un volumen de empleo de al menos una Unidad de Trabajo Anual".

Por otro lado, en caso de que el cesionario pueda acreditar que su explotación tiene la condición de "prioritaria" y está, por lo tanto, inscrita en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma, no será necesario realizar las comprobaciones de que es profesional de la agricultura y de que está dado de alta en la Seguridad Social al cumplir los requisitos en tanto que es titular de una explotación prioritaria.

En el caso de que el cesionario sea una sociedad distinta a las establecidas por la definición de profesional de la agricultura, para ser considerada como tal, deberá cumplir el requisito de ser profesional de la agricultura o agricultor con explotación prioritaria al menos el 50% de los miembros de la misma. Solamente se admitirán en este sentido las sociedades establecidas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y que son:

- Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación.
- Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50% del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.

A estos efectos, las comunidades de bienes no se consideran sociedades, sino que se trata de un ente asimilable a las personas físicas.

En el caso de que la misma no contara con trabajadores, no tiene que estar inscrita como tal en el Registro de Empresarios de la Seguridad Social; al socio que ejerce el control de la empresa le es de aplicación la Ley General de la Seguridad Social que le obliga a estar incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Se comprobará que el cesionario es titular de una explotación para lo cual el agricultor deberá presentar la documentación que establezca a tal efecto la autoridad competente.

3. VENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS CON TIERRA (HECTÁREAS ADMISIBLES) (3% de peaje).

Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.



Existencia de un contrato público o privado de venta de tierras liquidado de impuestos, que haya sido realizado en la misma campaña en la que se efectúa la cesión o bien en la campaña inmediatamente anterior.

Relación de las parcelas SIGPAC que han sido objeto de la venta de hectáreas admisibles, indicando la superficie total implicada.

El número de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en la operación.

4. COMPRAVENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE TODOS LOS DERECHOS ESPECIALES DE UN PRODUCTOR SIN CEDER TODA LA EXPLOTACIÓN (3% de peaje).

Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

En este caso la cesión se asimila a la venta de derechos con tierra.

Los derechos especiales seguirán manteniendo su condición y estarán exentos de establecer un número de hectáreas equivalentes al número de derechos de ayuda.

5. COMPRAVENTA O CESIÓN DE DERECHOS ASOCIADA A UNA FINALIZACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO DE TIERRAS EN EL CASO EN QUE SE DEVUELVAN LAS TIERRAS CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS VENDIDOS AL PROPIETARIO DE LAS MISMAS AL CUAL SE LE VENDEN TAMBIÉN LOS DERECHOS EN CUESTIÓN (3% de peaje).

Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

Existencia de un documento que demuestre que se produce la finalización de arrendamiento de las tierras y su devolución al propietario y cesionario de la venta de los derechos y que, dicha devolución haya sido realizada en la misma campaña en la que se efectúa la cesión o bien en la campaña inmediatamente anterior.

En caso de no existir contrato de arrendamiento, se deberá presentar documento acreditativo de que el cesionario de las hectáreas admisibles es el propietario de las mismas.

Se deberá aportar relación de parcelas con identificación SIGPAC que son objeto de la compraventa de hectáreas admisibles, indicando la superficie total implicada.

El número de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en el movimiento.

6. ARRENDAMIENTO DE DERECHOS CON TIERRA (0% de peaje).

Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

Será precisa la existencia de un contrato de arrendamiento de tierra liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se comprobará relación de parcelas con identificación SIGPAC que son objeto de la compraventa de hectáreas admisibles, indicando la superficie total implicada. El número



de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en el movimiento.

Se exigirá una declaración expresa por parte del cesionario, en la que se indique el compromiso de que dichas parcelas serán incluidas en las declaraciones PAC hasta la finalización del arrendamiento de los derechos ya que, mientras dure el mismo, deberá estar en vigor el arrendamiento de las parcelas.

7. VENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS CON TODA LA EXPLOTACIÓN (3% de peaje).

Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario que incluya una declaración expresa de que se ha realizado la cesión de toda la explotación.

Documentación fehaciente que permita comprobar que toda la explotación del cedente ha sido cedida. Esto implica la venta al cesionario de todas las hectáreas de las que fuese propietario el cedente (con contrato público o privado de venta de tierras liquidado de impuestos que haya sido realizado en la misma campaña en la que se efectúa la cesión o bien en la campaña inmediatamente anterior), y la venta al cesionario de todas las primas ganaderas y derechos de producción que poseyese el cedente.

Se comprobará la relación de parcelas con identificación SIGPAC que son objeto de la compraventa de hectáreas admisibles, indicando la superficie total implicada. El número de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en el movimiento.

En el caso de tratarse de explotaciones ganaderas el cedente deberá haberse dado de baja como titular de la explotación en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas). En el caso de ser explotaciones agrícolas si la Autoridad Competente tiene un registro de dichas explotaciones en cedente deberá haberse dado de baja en el mismo como titular de la explotación.

Se exigirá una declaración expresa por parte del cedente, en la que se indique el compromiso de no hacer solicitud de ayudas de la PAC en la campaña inmediatamente posterior a la comunicación de la cesión.

Sólo puede producirse este tipo de cesión cuando la venta o cesión definitiva se trate de una operación que implique la venta de toda la explotación y de todos los derechos del beneficiario a un solo comprador en una sola operación de venta o cesión. Si un productor realiza varias cesiones a lo largo del año aunque realizase una cesión final, en el mismo año, donde liquidase la parte de la explotación, todas las cesiones, incluida esta última, realizadas en dicho año se considerarán como cesiones parciales de derechos.

8. COMPRAVENTA A BENEFICIARIOS QUE SE INICIEN EN LA ACTIVIDAD AGRARIA (0% de peaje).

Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario que incluya una declaración expresa de que se ha realizado la cesión de toda la explotación.



Se tendrá en cuenta que el cesionario no ha hecho solicitudes de ayuda en los cinco años anteriores a la presente solicitud. En caso de sociedades, todos los socios deberán cumplir este requisito.

En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales y este último esté incorporado en la actividad agraria, se deberá demostrar con documentación oficial que la explotación no forma parte de los bienes gananciales.

Se exigirá una declaración expresa en la que se indique que los familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados a la actividad agraria, no comparten el uso, de manera simultánea, con el cesionario para las unidades de producción por las que se hayan concedido derechos de pago único a dichos familiares.

Además, el cesionario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social, según establezca la legislación vigente, a partir de su primera instalación o, en todo caso, a la fecha de la comunicación de la cesión a la autoridad competente siendo la fecha límite para la misma el 19 de marzo de cada año.

En el caso de que el cesionario sea una sociedad que no contara con trabajadores, no tiene que estar inscrita como tal en el Registro de Empresarios de la Seguridad Social; al socio que ejerce el control de la empresa le es de aplicación la Ley General de la Seguridad Social que le obliga a estar incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

9. HERENCIAS (0% de peaje).

Será necesaria la aportación de documentos públicos que acrediten fehacientemente tal circunstancia.

10. JUBILACIONES Y PROGRAMAS APROBADOS DE CESE ANTICIPADO EN QUE EL CESIONARIO DE LOS DERECHOS SEA FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE LOS CEDENTES Y PROGRAMAS APROBADOS DE CESE ANTICIPADO O INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE DEL CEDENTE (0% de peaje).

Será necesaria la aportación de documentos públicos que acrediten fehacientemente tal circunstancia. El cese de la actividad agraria debe haberse producido en la misma campaña en la que se efectúa la cesión o bien, en la inmediatamente anterior.

11. CAMBIO DE PERSONALIDAD JURÍDICA (0% de peaje).

Se incluyen aquí también las cesiones de los derechos de pago único entre cónyuges en régimen de bienes gananciales.

Se deberá acreditar mediante la aportación de documentación pública fehaciente tal circunstancia.

El periodo en el que se han debido realizar dichos cambios de denominación abarca desde la fecha en que concluye el plazo de presentación de la solicitud única de una campaña hasta la misma fecha de la campaña siguiente. Únicamente podrá aceptarse que el cambio de denominación se produzca antes del fin de la campaña anterior a la correspondiente comunicación, si se comprueba que los derechos implicados en la cesión no han sido cobrados por el cedente.



12. FUSIONES O AGRUPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS O ENTES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (0% de peaje).

Se deberá acreditar mediante la aportación de documentación pública fehaciente tal circunstancia.

El periodo en el que se han debido realizar dichas fusiones abarca desde la fecha en que concluye el plazo de presentación de la solicitud única de una campaña hasta la misma fecha de la campaña siguiente. Únicamente podrá aceptarse que el cambio de denominación se produzca antes del fin de la campaña anterior a la correspondiente comunicación, si se comprueba que los derechos implicados en la cesión no han sido cobrados por el cedente.

13. ESCISIONES DE PERSONAS JURÍDICAS O ENTES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (0% de peaje).

Se deberá acreditar mediante la aportación de documentación pública fehaciente tal circunstancia.

El periodo en el que se han debido realizar dichas escisiones abarca desde la fecha en que concluye el plazo de presentación de la solicitud única de una campaña hasta la misma fecha de la campaña siguiente. Únicamente podrá aceptarse que el cambio de denominación se produzca antes del fin de la campaña anterior a la correspondiente comunicación, si se comprueba que los derechos implicados en la cesión no han sido cobrados por el cedente.

14. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE UN ARRENDAMIENTO DE DERECHOS CON TIERRA. (0% de peaje).

Documento que acredite el acuerdo o razón por el que se finaliza el arrendamiento de manera anticipada.

15. RENUNCIA VOLUNTARIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL (100% de peaje).

Comunicación de renuncia a los derechos de pago único a favor de la reserva nacional.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/049/2009. (2010060068)

Visto: el texto del Acta, de 27 de noviembre de 2009, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector de industrias de la madera de la provincia de Badajoz (código de Convenio 0600345), en la que se acuerda el calendario de días festivos para 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 28 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Cáceres, siendo las 14,00 h del día 27 de noviembre de 2009, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña representantes de las Centrales Sindicales más representativas del sector para la provincia de Badajoz, así como miembros de la Asociación ASIMA-FEDEXMADERA, como organización empresarial más representativa, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de referencia, quedando la mesa compuesta como sigue:

Parte social:

— MCA-UGT (UGT):

D. Antonio Flores Avís.

D. Miguel Talavera Gilete.



— FECOMA (CCOO):

D. Manuel Terraza González.

Parte empresarial:

— AGEXMA-FEDEXMADERA:

D. Antonio Gallego Velarde.

D. Pedro Rosado Alcántara.

Seguidamente se acuerda por todos los presentes el nombramiento de D. Pedro Rosado Alcántara como Secretario de la Comisión Paritaria. Se procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a la reducción de jornada que se ha pactado en el III Convenio Estatal de la Madera, acordándose las fiestas de Convenio a añadir a las oficiales en la Comunidad de Extremadura para el año 2010 que conformarán el calendario del Convenio, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el Convenio Colectivo para los años 2008-2011 de 1.752 horas.

Los días festivos de Convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo estos los que a continuación se detallan:

- 5 de abril.
- 16 de agosto.
- 6 y 7 de septiembre.
- 11 de octubre.
- 7, 24 y 31 diciembre.
- 1 día durante las ferias y fiestas de cada localidad.

Si algún día festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de Convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con el calendario resultante a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, facultando para su presentación al Secretario de la Mesa Negociadora, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 h en el lugar y fecha arriba indicados.



ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
				FN	2	3
4	5	FN	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	2	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	FN	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FN	3	4
FC	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	12	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
FC	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
FC	FC	FA	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
FC	FN	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
FN	FC	FN	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	FC	FN	26	
27	28	29	30	FC			



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1462/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060056)

Ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 1462/2009, promovido por D.ª Alba Miguelez Rodríguez contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 2 de octubre de 2009, por la que se desestima su recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 5 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 7 de enero de 2010.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 263/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 106/2009. (2010060057)

Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, con fecha 14 de octubre de 2009, se ha dictado sentencia n.º 263/2009, en el procedimiento abreviado n.º 106/2009, promovido por D. Segismundo Galván Pérez, contra el Servicio Extremeño de Salud, contra la Resolución de fecha 9 de octubre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, confirmada en el alzada por Resolución de fecha 30 de enero de 2009 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se disponía el cese del demandante en la plaza que ocupaba como interino. En dicha sentencia se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en ejecuciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 263/2009, dictada en el procedimiento abreviado n.º 106/2009, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Mérida, a 7 de enero de 2010.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura. (2010060087)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 25 de junio de 1999, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 3 de julio de 1999), y artículo 93.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2009, aprobando la normativa reguladora del progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente Resolución.

Badajoz, a 4 de enero de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN

El artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que "en las Universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios". Al amparo de este mandato, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del veinte de mayo de dos mil tres, aprobó la normativa de progreso y permanencia actualmente vigente en la Universidad de Extremadura, dentro del marco de las titulaciones anteriores a la adaptación de la universidad extremeña al marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Las nuevas características académicas de los estudios adaptados al EEES, que se inician en el caso de los estudios de grado y se renuevan en los estudios de máster universitario y doctorado en el presente curso 2009/2010, obligan a la regulación de una nueva norma del progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Extremadura a fin de corresponderse con las necesidades y peculiaridades de los nuevos estudios universitarios y que, previos los trámites legales oportunos, se aprueba por el Consejo Social en sesión de veintidós de diciembre de dos mil nueve.

Artículo 1. Criterios generales de acceso a la Universidad de Extremadura.

- 1.1. Con carácter general, tendrán acceso a la Universidad de Extremadura todos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos de acceso a las titulaciones que marca la Ley y que hayan obtenido plaza en el proceso de preinscripción correspondiente.



Específicamente, la Universidad de Extremadura podrá proponer a la Comunidad Autónoma límites de preinscripción individualizados para sus programas de simultaneidad de estudios, de forma independiente a los de las titulaciones simultaneadas.

- 1.2. A efectos de cumplir lo determinado en los artículos 5.b, 14.2 y 17.3 del Real Decreto 1393/2007, en el caso de acceso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, la Unidad de Atención al Estudiante evaluará la necesidad de posibles adaptaciones curriculares. En este caso, el informe de la Unidad, tras su coordinación con el Centro correspondiente, será vinculante para los profesores responsables de la docencia a esos estudiantes.

En este sentido, la Unidad podrá proponer, de acuerdo con el Centro implicado, itinerarios o estudios alternativos de otras titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura que habrán de ser reconocidos al estudiante como créditos obtenidos para su titulación.

Artículo 2. Normas de matrícula en enseñanzas oficiales.

- 2.1. El estudiante podrá matricularse de nuevo ingreso en una titulación de la Universidad de Extremadura a tiempo completo (TC) o como estudiante a tiempo parcial (TP), cursando en este último caso la mitad de créditos cada semestre. En las titulaciones cuya demanda sea superior a la oferta, las matrículas de nuevo ingreso a tiempo parcial no podrán superar más del 5% del límite de alumnos de nuevo ingreso.

En ambos casos, el estudiante en primera matrícula deberá matricularse de todos los créditos que componen el primer curso (TC-60 cr. / TP -30 cr.), en las titulaciones de grado y de, al menos, la mitad de dichos créditos (30 ó 12) en las titulaciones de máster.

En las titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta, podrá eximirse a los estudiantes de nuevo ingreso de esta matriculación mínima, cuando acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrían ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares graves); pudiendo, con ello, adecuar la matrícula a sus posibilidades reales de estudio.

Anualmente los estudiantes, al formalizar su matrícula, podrán solicitar pasar de tiempo completo a tiempo parcial y viceversa.

- 2.2. Salvo casos de rendimiento académico excepcional (autorizados por el Rector a la vista de la solicitud realizada por el estudiante justificada mediante su expediente académico) no podrán matricularse más de 72 créditos anuales en estudiantes a tiempo completo (la mitad en estudiantes a tiempo parcial) o 78 (cuando alguno de esos créditos sean complementos de formación, prácticas externas o trabajo fin de grado).

El estudiante no podrá matricularse de créditos de primera matrícula si no matricula, al menos, el 50% de los créditos suspensos de su expediente. En cualquier caso, no se permitirá la matrícula simultánea en cursos separados por más de dos años.

- 2.3. Cuando los requisitos previos para cursar una asignatura exijan haber aprobado otras anteriores o haber superado un determinado número de créditos o de cursos, el estudiante no podrá matricularse de ella hasta cumplir los requisitos exigidos en el Plan de Estudios.



- 2.4. Dentro de los límites establecidos en el artículo 2.2 de esta normativa, los estudiantes podrán simultanear estudios de dos titulaciones en la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de Simultaneidad aprobada por el Consejo de Gobierno.
- 2.5. En el caso de Programas de Doctorado, salvo autorización expresa de la Comisión de Doctorado, el periodo de investigación oscilará entre un mínimo de dos años a un máximo de doce.

Con carácter excepcional, la Comisión de Doctorado, ante la petición razonada del estudiante, podrá acortar este plazo o prolongarlo mediante resolución motivada que podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 3. Normas de permanencia en enseñanzas oficiales.

- 3.1. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán superar, al menos, una de las asignaturas matriculadas.
- 3.2. En caso de no superar ninguna asignatura, y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar, alegando causa justa a la Comisión de Permanencia, su continuidad en la titulación, en los términos regulados en el artículo 4 de la presente normativa.

Cuando un estudiante de nuevo ingreso no pueda continuar en la titulación, podrá solicitar una nueva admisión en otra titulación de la Universidad de Extremadura, aplicándosele en ella la normativa de nuevo ingreso.

- 3.3. Los estudiantes cuentan con seis convocatorias para superar las asignaturas, más una convocatoria extraordinaria cuando le falte menos del 25% de los créditos para terminar la titulación.

A estos efectos de permanencia, la calificación de "No presentado" no supone agotar convocatoria.

A partir de la cuarta convocatoria agotada por el estudiante, podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres miembros elegidos por Junta de Centro, entre los que no podrá figurar el profesor de la asignatura. El Vicerrector con competencia en materia de estudiantes regulará el procedimiento de solicitud y de elección de estos tribunales.

Agotadas las convocatorias, incluida la extraordinaria, el estudiante deberá cambiar de titulación, dentro o fuera de la Universidad de Extremadura.

- 3.4. En los casos en los que sólo falte una asignatura por superar para poder presentar el trabajo fin de titulación, y una vez agotadas todas las convocatorias de esa asignatura, podrá solicitarse la validación de la misma en los términos regulados en el artículo 5 de la presente normativa.

En ningún caso podrán ser objeto de validación las prácticas externas, el trabajo fin de titulación o las enseñanzas del periodo de formación del Programa de Doctorado.

**Artículo 4. Comisión de Permanencia.**

4.1. Para tratar las posibles reclamaciones y peticiones de los estudiantes afectados por lo dispuesto en el artículo 2, se constituye la Comisión de Permanencia. Esta Comisión tiene como objetivo evaluar, a petición del estudiante que no puede continuar los estudios, las circunstancias especiales que han rodeado su bajo rendimiento académico y adoptar las disposiciones que en el ámbito de la permanencia juzgue pertinentes, siempre dentro del espíritu de esta normativa y como garantía para los estudiantes. A este respecto, podrá eximir al estudiante del requisito de permanencia exigido para estudiantes de primer año y podrá revocar —vía reclamación— las decisiones de los Tribunales de Validación.

Se reunirá al comienzo de cada curso académico y estará compuesta por:

- El Rector o Vicerrector en quien delegue, que presidirá la reunión.
- El Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- Los Decanos o Directores de los Centros a los que pertenezcan los estudiantes solicitantes.
- El Jefe del Servicio de Acceso y Coordinación de Centros.
- El representante de estudiantes en el Consejo Social.

4.2. Tendrán derecho a solicitar el pronunciamiento de la Comisión de Permanencia los estudiantes que, habiendo estado matriculados por primera vez en el primer curso de una titulación, por circunstancias excepcionales de causa mayor no hayan podido superar ninguna asignatura.

Únicamente se considerarán aquellas circunstancias especiales de fuerza mayor grave, no imputables a la voluntad del estudiante, que al prolongarse durante la mayor parte del periodo lectivo o coincidir con el periodo de evaluación, hayan supuesto un obstáculo insalvable para superar el nivel mínimo exigido.

4.3. El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes establecerá el procedimiento de tramitación de las solicitudes ante la Comisión de Permanencia. Ésta, tras valorar la concurrencia o no de causa excepcional de fuerza mayor, que avale la solicitud y justifique la falta de rendimiento académico, emitirá su valoración al respecto, pudiendo, si así lo estima conveniente, eximir por una sola vez al estudiante del requisito de permanencia exigido para estudiantes de primer curso. La Comisión actuará al comienzo del curso académico y sus resoluciones podrán ser recurridas en reposición ante el Rector.

4.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes presentadas ante la Comisión de Permanencia en el procedimiento regulado en este artículo será de seis meses, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución expresa.

Artículo 5. Tribunales de Validación.

5.1. Los Tribunales de Validación son órganos de carácter académico que operan en cada una de las Titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura. Tienen como objetivo evaluar, a petición del estudiante interesado, la consecución de las competencias de una única asignatura que impida, tras agotar todas sus convocatorias, la defensa del trabajo final de titulación, tal como se recoge en el artículo 3.4 de la presente normativa.



Los Tribunales de Validación serán nombrados por la Junta de Centro para cada una de las titulaciones impartidas.

5.2. La composición de los Tribunales será la siguiente:

- a) Un Presidente: el Decano o Director del Centro, o Vicedecano o Subdirector en quien delegue.
- b) Un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, elegidos por la Junta de Centro, junto con sus correspondientes suplentes, entre aquellos de los Departamentos con docencia en las asignaturas básicas u obligatorias de la titulación.
- c) Un profesor designado por el Rector, de un Departamento perteneciente a la misma rama de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).
- d) Un secretario: que lo será también del Centro y que actuará con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste, hará sus veces el vocal de menor rango académico y si hubiere varios del mismo rango, el de menor antigüedad en el cargo.
- e) Se añadirá, con voz pero sin voto, un representante del Departamento al que esté adscrita la asignatura cuya validación se solicita.

Deberá abstenerse de intervenir cualquier miembro de la Comisión que como profesor haya evaluado la asignatura en cuestión al estudiante reclamante.

5.3. El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes establecerá el procedimiento de tramitación y plazos de las solicitudes de validación y de las correspondientes reclamaciones ante la Comisión de Permanencia.

5.4. Los Tribunales de Validación valorarán la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de los estudios en la Titulación que corresponda y en particular la asignatura cuya validación solicita, estudiando todos los documentos, alegaciones e informes que estime convenientes.

El Presidente del Tribunal de Validación requerirá un informe razonado por escrito del profesor de la asignatura, que éste deberá remitir para facilitar las deliberaciones del Tribunal. En ningún caso el Tribunal podrá realizar pruebas de examen al estudiante para adoptar su decisión sobre la validación solicitada. Asimismo, podrá solicitar la comparecencia de los implicados. Cuando de la documentación aportada se desprenda que el estudiante ha alcanzado al menos un cuatro en la asignatura objeto de validación podrá presumirse informada positivamente la validación. A la vista de la documentación aportada y de los informes recabados, el Tribunal de Validación motivará su resolución favorable o desfavorable.

5.5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes presentadas ante el Tribunal de Validación en el procedimiento regulado en este artículo será de seis meses, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución expresa.

5.6. Frente a las resoluciones de los Tribunales de Validación cabe interponer reclamación ante la Comisión de Permanencia. La Comisión de Permanencia revisará el procedimiento seguido por el Tribunal de Validación y analizará las circunstancias excepcionales (tal como las regula



el artículo 4.2 de la presente normativa) que hayan podido influir en el rendimiento del estudiante y que no hayan sido tenidas en cuenta por el correspondiente Tribunal. A la vista de estos extremos, podrá motivadamente revocar el acuerdo del Tribunal reclamado.

5.7. Las resoluciones de la Comisión de Permanencia agotan la vía administrativa.

5.8. Los Tribunales de Validación, y en su caso la Comisión de Permanencia, remitirán a las Comisiones de Calidad de las titulaciones correspondientes informes anuales sobre el número de validaciones y reclamaciones presentadas y sobre su resultado, a fin de poder ser tenidas en cuenta en el análisis que realicen sobre el resultado de la titulación y sobre la propuesta de las medidas de mejora correspondientes.

5.9. Para acogerse al Tribunal de Validación, y a esos solos efectos, el estudiante deberá matricular previamente la asignatura en convocatoria extraordinaria de validación.

Disposición adicional.

Se autoriza al Vicerrector competente en materia de estudiantes para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

Disposición transitoria.

1. A los estudiantes que cursan títulos anteriores al Real Decreto 1393/2007, se les aplicará la presente normativa, salvo en lo regulado en el artículo 2. A estos efectos, las normas de matrícula en enseñanzas oficiales de estos estudiantes se regulará por el artículo 1, "Limitación a la permanencia por número de convocatorias", de la Normativa de Permanencia aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del veinte de mayo de dos mil tres y hecha pública mediante Resolución 558/2003, de 29 de septiembre, de la Universidad de Extremadura.

2. Aquellos estudiantes de titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, que hayan visto denegadas sus solicitudes de validación según el trámite de la Normativa de Permanencia aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del veinte de mayo de dos mil tres, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Permanencia de la Universidad de Extremadura en los términos regulados en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la presente normativa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Permanencia aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del veinte de mayo de dos mil tres y hecha pública mediante Resolución 558/2003, de 29 de septiembre, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la normativa de permanencia en la misma (DOE n.º 116, de 2 de octubre de 2003), salvo en lo establecido en la disposición transitoria.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será de aplicación a todos los estudiantes matriculados en el curso 2009/2010.



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales). (2010060088)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo, DOE de 23 de mayo), y una vez aprobados los Presupuestos de la Universidad de Extremadura por el Consejo Social de la misma, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales).

Badajoz, a 4 de enero de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AÑO 2010**

A. UNIDADES ESPECIALIZADAS												
A.1 VICEGERENCIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.	
PFR0005	Vicegerente	L1	1	S	LD	29	EG01	JP	A1			
PFR0004	Secretario/a del Vicegerente	L1	6	N	LD	20	EG15	JP	C1/C2	AG01 AG05-06		
A.2 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.	
PFR0360	Secretario/a Técnico de Planificación y Calidad	L1	1	S	C	28	EG02	JP	A1/A2	AG01-03		
PFR0325	A.2.1 SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	L1	4	N	C	24	EG09	JP	A2/C1	AG03-05		
PFR0361	Jefe/a de Sección de Organización y Métodos	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1	AG03-05		
PFR0108	Jefe/a de Negociado de Métodos y Procedimientos Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2	AG05-06	O01	
A.2.2 SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS												
PFR0354	Jefe/a Sección de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	4	N	C	24	EG13	JP	A2/C1	AG03-05		
PFR0603	Jefe/a Negociado de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1	AG03-05		
A.2.3 SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD												
PFR0604	Jefe/a de Sección de Evaluación y Calidad	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2	AG01-03		
PFR0348	Jefe/a de Negociado de Evaluación	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1	AG03-05		
PFR0035	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2	AG05-06		
PFR0367	Jefe/a de Negociado de Calidad y Estadística	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1	AG03-05		
PFR0480	Puesto Base Especializado de Estadística	L1	6	N	C	22	EG12	M	A2	AE11	FE01	
PFR0526	Puesto Base Especializado de Estadística	L1	6	N	C	22	EG12	M	A2	AE11	FE01	
A.2.4 SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ADMINISTRATIVA												
PFR0164	Jefe/a de Sección de Atención e Información Administrativa	L1	4	N	C	24	EG09	JP	A2/C1	AG03-05		
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1	AG03-05		
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L3	5	N	C	19	EG15	M	C1/C2	AG05-06		
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2	AG05-06	O01	
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2	AG05-06	O01	
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1	AG03-05		
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1	AG03-05		



B. UNIDADES FUNCIONALES												
B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.	
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2		O01	
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2		O01	
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2		O01	
PFR0007	Jefe/a de Área de Recursos Humanos	L1	2	LD	C	28	EG02 JP02	JP	A1 AG01			
PFR0110	B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03			
PFR0111	B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A1/A2 AG01-03			
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01	
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01	
PFR0129	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01	
PFR0477	B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Jefe/a Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios	L3	4	N	C	25	EG07 JP05	JP	A1/A2 AG01-03			
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06			
PFR0125	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0356	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01	
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01	
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01	
PFR0121	B.1.1.c) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL Jefe/a de Sección de Retribuciones y Seguridad Social	L3	4	N	C	25	EG07 JP05	JP	A1/A2 AG01-03			
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Nóminas del Personal en Formación	L2	5	N	C	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06			
PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01	
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01	



PFR0355 PFR0454	B.1.2 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIAL Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial Puesto Base de Administración	L1 L3	4 6	N N	C C	24 18/16	EG13 EG16-17	JP05	JP M	A2/C1 C1/C2	AG03-05 AG05-06	O01
PFR0531 PFR0072	B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Jefe/a del Servicio Puesto Base de Administración	L1 L3	3 6	N N	LD C	27 18/16	EG03 EG16-17		M M	A1 C1/C2	AE07 AG05-06	O01
PFR0562	B.1.3 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AE09	FE16
PFR0563	B.1.3 a) UNIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Jefe/a de la Unidad	L1	4	N	C	25	EG08		M	A1/A2	AE07-09	FE17
	B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.		TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0098	B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	L2	3	N	C	27	EG03 JP04		JP	A1/A2	AG01-03	
PFR0099	B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y DE GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL Jefe/a de Sección de Contabilidad y de Gestión Financiera y Fiscal	L2	4	N	C	25	EG07 JP05		JP	A1/A2	AG01-03	
PFR0102	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Financiera	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1	AG03-05	
PFR0508	Jefe/a de Negociado de Gestión Fiscal	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1	AG03-05	
PFR0105	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06	O01
PFR0502	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06	O01
PFR0100	B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería	L2	4	N	C	24	EG09 JP05		JP	A2/C1	AG03-05	
PFR0101	Jefe/a de Negociado de Ejecución Presupuestaria y Tesorería	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1	AG03-05	
PFR0104	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06	O01
PFR0107	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06	O01
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06	O01
PFR0493	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06	O01



PFR0078	B.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2 AG01-03		
PFR0079	B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio	L2	4	N	C	25	EG07	JP05	JP	A1/A2 AG01-03		
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Compras	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PFR0081	Jefe/a de Negociado de Contratación de Obras	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación de Suministros	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación de Servicios y Otros	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PFR0085	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001 -002
PFR0087	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PFR0084	B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L3	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PFR0509	B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - BADAJOZ- Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L2	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1 AG03-05		
PFR0089	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PFR0090	Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PFR0091	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PFR0092	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PFR0093	B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CÁCERES- Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L3	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1 AG03-05		
PFR0095	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PFR0096	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PFR0097	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PFR0088	B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓNES Y AYUDAS - BADAJOZ- Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	4	N	C	25	EG07	JP05	JP	A1/A2 AG01-03		
PFR0510	Jefe/a Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
	B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.	
PFR0131	B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y COORDINACIÓN DE CENTROS Jefe/a de Servicio de Acceso y Coordinación de Centros	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2 AG01-03		



PFR0375	B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO	L2	4	N	C	24	EG09	M	A2/C1 AG03-05	001
PFR0133	Jefe/a de Sección de Acceso	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	001
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	001
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0156	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0377	B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS Y COORDINACIÓN DE CENTROS	L2	4	N	C	24	EG09	M	A2/C1 AG03-05	001
PFR0135	Jefe/a de Sección de Títulos y Coordinación de Centros	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	001
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	001
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Coordinación Académica	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	001
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0495	B.3.1.c) UNIDAD DE COORDINACIÓN	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	FE18
PFR0532	Jefe/a de Negociado de la Unidad de Coordinación	L2	6	N	C	24	EG09	M	A1 AG08	FE18
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	
PFR0478	B.3.2 SERVICIO DE BECAS, TERCER CICLO Y TÍTULOS PROPIOS	L3	3	N	C	27	EG03	JP	A1/A2 AG01-03	
PFR0149	Jefe/a de Servicio de Becas, Tercer Ciclo y Títulos propios	L3	4	N	C	25	EG07	JP	A1/A2 AG01-03	
PFR0134	Jefe/a de Negociado de Becas y Tercer Ciclo	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Becas	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	
PFR0154	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05	
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0143	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0155	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001 -002
PFR0158	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001
PFR0328	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06	001



B.3.2b) SECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA Y TÍTULOS PROPIOS										
Código	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0372	L2	4	N	C	24	EG09	M	A2/C1 AG03-05		O01
PFR0138	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		O01
PFR0602	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFR0142	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		
PFR0145	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		
B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS										
B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS										
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas										
PFH0169	L2	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
PFH0170	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFH0171	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFH0172	L2	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06		
PFH0173	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01 -O02
PFH0175	L2	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		O01
PFH0176	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
B.4.1.b) Servicios Comunes										
PFH0564	L2	6	N	C	20/18	EG15-17 JP10	JP	A2/C1 AG09-11		O01
PFH0593	L2	6	N	C	16	EG18	M/T	C2 AG21		
PFH0594	L2	6	N	C	16	EG18	M/T	C2 AG21		
B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA										
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas										
PFM0180	L2	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
B.4.2.a) Secretaría Administrativa										
PFM0184	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFM0182	L2	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06		
PFM0183	L2	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		O01
PFM0187	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFM0185	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
B.4.2.b) Servicios Comunes										
PFM0565	L2	6	N	C	20/18	EG15-16	M	A2/C1 AG09-11		O01



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS											
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
PFF0206	B.4.3.a) Secretaría Administrativa	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		004
PFF0207	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFF0208	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06		
PFF0209	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFF0212	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		001
B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES											
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
PFE0190	B.4.4.a) Secretaría Administrativa	L2	5	N	C	21	EG14	JM	A2/C1 AG03-05		004
PFE0191	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	19	EG15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		007
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06		
PFE0193	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06		
PFE0194	Secretario/a de Decano	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFE0195	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001 -002
PFE0196	Jefe de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		001
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFE0566	B.4.4.b) Servicios Comunes	L2	6	N	C	20/18	EG15-16	M	A2/C1 AG09-11		001
PFE0595	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	16	EG18	M/T	C2 AG21		
PFE0204	Puesto Base de Servicios Generales Subalterno	L2	6	N	C	14	EG18	M/T	E AG07		006
B.4.5 FACULTAD DE DERECHO											
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05		



PFB0218	B.4.5.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFB0219	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06			O01
PFB0220	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06			O01
PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			
PFB0534	B.4.5.b) Servicios Comunes Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE05		
B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.	
PV0225	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05			
PV0226	B.4.6.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			O05
PV0227	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PV0228	Secretario/a Decano	L3	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06			
PV0229	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	M	C1/C2 AG05-06			O01 -O02
PV0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06			O01
B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.	
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05			
PFA0234	B.4.7.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06			O01
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06			O01
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			
PFA0567	B.4.7.b) Servicios Comunes Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG15-16	M	A2/C1 AG09-11			O01
B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.	
PPF0252	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05			
PPF0253	B.4.8.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			
PPF0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			



PFF0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06			001
PFF0256	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			001
PFF0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			001
PFF0260	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			001
PFF0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06			001
PFF0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			001
PFF0568	B.4.8.b) Servicios Comunes Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AE10	FE19		001
PFF0569	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG15-16 JP10	JP	A2/C1 AG09-11			
B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
PFG0244	B.4.9.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			001 -002
PFG0245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06			001
PFG0246	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			001
PFG0247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			001
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06			001
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06			001
PFG0570	B.4.9.b) Servicios Comunes Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG15-16	M	A2/C1 AG09-11			001
B.4.10 FACULTAD BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFN0238	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
PFN0239	B.4.10.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05			001 -002
PFN0240	Secretario/a Decano	L2	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06			
PFN0241	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06			
B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFI0265	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1 AG03-05		



PFI0266	B.4.11.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Secretario/a de Director Jefe/a de Grupo de Administración Puesto Base de Administración	L2	5	N	C	19	EG15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	001 -002 001	
PFI0267		L2	6	N	C	19	EG16		M	C1/C2	AG05-06		
PFI0268		L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06		
PFI0269		L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06		
PFI0571		L3	6	N	C	20/18	EG15-16		M	A2/C1	AG09-11		
	B.4.11.b) Servicios Comunes Puesto Base de Informática											001	
	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS												
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Formación Específica	Observac.
PFI0272	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05		
PFI0273	B.4.12.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Secretario/a de Director Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1	AG03-05		
PFI0274		L2	6	N	C	19	EG16		M	C1/C2	AG05-06		
PFI0275		L2	6	N	C	18/16	EG16-17	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		001
PFI0277		L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06		001
	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA												
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Formación Específica	Observac.
PFI0498	Administrador de Centro	L4	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05		
PFI0279	B.4.13.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Secretario/a de Director Puesto Base de Administración	L4	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1	AG03-05		
PFI0280		L4	6	N	C	19	EG16		M	C1/C2	AG05-06		
PFI0499		L4	6	N	C	18/16	EG16-17	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		001
		B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	C/E	Formación Específica	Observac.
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05		
PFK0283	B.4.14.a) Secretaría Administrativa Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales Secretario/a de Director Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración	L5	5	N	C	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06		
PFK0380		L5	6	N	C	19	EG16		M	C1/C2	AG05-06		
PFK0284		L5	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2	AG05-06		001
PFK0286		L5	6	N	C	18/16	EG16-17	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		001
PFK0596	B.4.14.b) Servicios Comunes Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG18		M/T	C2	AG21		



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO											
PFT0287	Administrador/a de Centro	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
PFT0288	B.4.15.a) Secretaría Administrativa	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFT0289	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06		001
PFT0290	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFT0291	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		001
PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFT0597	B.4.15.b) Servicios Comunes	L3	6	N	C	16	EG18	M/T	C2 AG21		
B.4.16 E. U. DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL											
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
PFL0296	B.4.16.a) Secretaría Administrativa	L3	5	N	C	21	EG14 JP09	JP	A2/C1 AG03-05		
PFL0297	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06		
PFL0299	Secretario/a de Director	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
B.4.17 FACULTAD ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO											
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05		
PFS0303	B.4.17.a) Secretaría Administrativa	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFS0304	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	C	19	EG16	M	C1/C2 AG05-06		001
PFS0305	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
PFS0307	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		001
PFS0535	B.4.17.b) Servicios Comunes	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE05	
Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)											



B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS												
B.5.1. a) Unidad de la Facultad de Ciencias												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.		
PFFH0177	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		O01		
PFFH0178	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
PFFH0179	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
PFFH0485	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
PFFH0486	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
B.5.1. b) Unidad de la Facultad de Medicina												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.		
PFM0466	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		O01		
PFM0188	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
PFM0489	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
B.5.1. c) Unidad de la Facultad de Filosofía y Letras												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.		
PFF0213	L3	5	N	C	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06		O01		
PFF0215	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
PFF0216	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
B.5.1. d) Unidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.		
PPEG0201	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		O01		
PPEG0202	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
PPEG0203	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		
B.5.1. e) Unidad de la Facultad de Derecho												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.		
PFB0223	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01 -O02		
PFB0224	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01		



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
B.5.1. f) Unidad de la Facultad de Veterinaria											
PV0231	Jefe/a de Grupo de Administración Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001 -002 001
PV0232		L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		
B.5.1. g) Unidad de la Facultad de Ciencias del Deporte											
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFA0237	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
B.5.1. h) Unidad de la Escuela Politécnica											
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		001 001 001
PFP0263	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		
B.5.1. i) Unidad de la Facultad de Educación											
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFG0251	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001 -002 001
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		
B.5.1. j) Unidad de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación											
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFN0242	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
B.5.1. k) Unidad de la Escuela de Ingenierías Industriales											
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas											
PFI0497	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		001 001
PFI0271	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		
PFI0337	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico GraI. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación	L1	2	N	LD	28	EG02	JP	A1 AG02		
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L2	3	N	C	26	EG06	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L3	3	N	C	26	EG06	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición publicaciones unitarias	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Suscripciones, licencias, donativos e intercambios	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Biblioteca Digital y Virtual	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04		
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18	
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A1 AG02		
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L1	6	N	C	22	EG12	M	A1 AG02		
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFB0048	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFG0054	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFG0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFI0057	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (E. I. Industriales)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PF0058	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PF0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Estudios E y T)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (E.U Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFA0062	Puesto Base Especializado de Archivos y B. (F. Ciencias Deporte)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L4	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04		
PFJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L5	6	N	C	18/16	EG16-17	T	C1/C2 AG10-23		O01
PFK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C Universitario Plasencia)	L5	6	N	C	18/16	EG16-17	T	C1/C2 AG10-23		O01
PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	T	C1/C2 AG10-23		O01
PFV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	T	C1/C2 AG10-23		O01
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	T	C1/C2 AG10-23		O01
PFJ0528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. I. Industriales)	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	T	C1/C2 AG10-23		O01
PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. U. Enfermería y Terapia O.)	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	JP	C1/C2 AG10-23		O01
PFR0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	21	EG14	M	A2/C1 AG03-05		



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PRR0068	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L2	5	N	C	19	EG15		M	C1/C2 AG05-06		
PRR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		001
PRR0067	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0506	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		
D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN												
D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN												
PRR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1 AG01		
PRR0351	Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE03	001
PRR0575	Jefe/a de la Unidad de Gestión de Convocatorias y Proyectos	L2	5	N	C	23	EG11		M	A1/A2 AG01/03		001
PRR0321	Jefe/a de la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		001
PRR0460	Jefe/a Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		001
PRR0461	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0503	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	JP09	JP	C1/C2 AG05-06		001
PRR0458	Jefe/a de la Unidad de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		001
PRR0467	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0468	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0469	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0470	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0471	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0472	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0459	Jefe/a de la Unidad de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		001
PRR0473	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0474	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0475	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
PRR0476	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN												
PRR0576	Jefe/a de la Unidad de Transferencia de Resultados	L2	4	N	C	24	EG09		M	A2/C1 AG03-05		
PRR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		
PRR0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001
D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES												
D.3 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES												
PRR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG08	JP05	JP	A1/A2 AG02-04		
PRR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		001



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0507	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		O01
	D.4. 1) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN											
	D.4. 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN											
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG06		M	AG08	FE18	
PFR0539		L2	4	N	C	26	EG06		M	AG08	FE18	
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09		M	AG08	FE18	
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
	D.4. 1 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO											
PFR0541	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG06		M	AG08	FE18	
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	AG09	FE18	
	D.4 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES											
PFR0525	Subdirector/a de Sistemas y Comunicaciones	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	AG08		
	D.4 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES											
PFR0585	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG12		M	AE02		O15
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	AE13		O01
PFR0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonista)	L2	6	N	C	16	EG17		M	AG21	FE06	
PFR0543	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	16	EG17		M	AG21	FE07	
	D.4 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS											
PFR0544	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	4	N	C	26	EG06		M	AG08	FE18	
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09		M	AG08	FE18	
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24	EG09		M	AG08	FE18	
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	AG09	FE18	



Código	D.6 SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0589	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Puesto Base Especializado de Instalaciones Radioactivas	L2	6	N	C	22	EG12	EG12	M	A2 AG16	FE20	
	D.7 ANIMALARIO											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0547	Jefe/a del Servicio	L1	3	N	LD	27	EG03	EG03	M	A1 AE06		
PFR0323	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	21	EG14	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
	D.8 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
	D.10 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0312	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	21	EG14	JP09	JP	A2/C1 AG03-05		
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	20/18	EG15-16	EG15-16	M	A2/C1 AG16-19		O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	21	EG14	EG14	M	A2/C1 AG03-05		O01
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD											
	E.1 SERVICIO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08	EG08	M	A1 AG12	FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG11	EG11	M	A1/A2 AG12-16	FE08	
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	21	EG14	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
E.6 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES												
PFR0352	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22	EG12	EG12	M	A2 AG03-17	FE03	
PFR0353	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22	EG12	EG12	M	A2 AG03-17	FE03	
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG15	EG15	M	C1 AG20	FE04	
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG15	EG15	M	C1 AG20	FE04	
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	21	EG14	EG14	M	A2/C1 AG03-05		
PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
E.7 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	Formación Específica	Observac.
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG09	EG09	M	A1 AE04	FE09	
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG09	EG09	M	A1 AE05	FE10	
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG12	EG12	M	A2 AE12	FE11	
F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD												
F.1 SERVICIO DE INSPECCIÓN												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	Formación Específica	Observac.
PFR0490	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001
G. OTRAS ESTRUCTURAS												
G.1 CONSEJO SOCIAL												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	Formación Específica	Observac.
PFC0075	Secretario/a del Consejo Social	L2	2	N	LD	28	EG05	JP03	JP	A1 AG01		
PFC0076	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
G.2 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	Formación Específica	Observac.
PFD0077	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG16-17	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		001



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
G.3 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO												
PFR0015	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		O01
G.3.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO												
PFR0453	Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG06	DP01	JDP	A2 AE02		
PFR0552	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinero)	L2	6	N	C	16	EG17		M	C2 AG21	FE12	
PFR0553	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinero)	L2	6	N	C	16	EG17		M	C2 AG21	FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinero)	L2	6	N	C	16	EG17		M	C2 AG21	FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinero)	L3	6	N	C	16	EG17		M	C2 AG21	FE12	
PFR0599	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinero)	L3	6	N	C	16	EG17		M	C2 AG21	FE12	
PFR0556	Puesto Base de Servicios Especiales (Climatización)	L2	6	N	C	16	EG17		M	C2 AG21	FE13	
PFR0592	G.3.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG06	DP01	JDP	A2 AE03	FE21	O13
G.4 RECTORADO												
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas												
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	23	EG10	JP06	JP	A2/C1 AG03-05		
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0021	Secretario/a del Secretario General	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0026	Secretario/a del Vicerrector de Profesorado	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0027	Secretario/a del Vicerrector de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0034	Secretario/a del Vicerrector de Calidad y Formación Continua	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0036	Secretario/a Vicerrector Investigación, Innovación e Infraest. Científica	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0069	Secretario/a del Vicerrector de Estudiantes y Empleo	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0070	Secretario/a del Vicerrector de Planificación Económica	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0073	Secretario/a Vicerrector Coordinación y Relaciones Institucionales	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0339	Secretario/a Vicerrector Tecnologías de la Información y Comunicaciones	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0463	Secretario/a del Vicerrector de Planificación Académica	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Económicos Vicerrectorado Extensión U.	L1	5	N	LD	21	EG14		M	A2/C1 AG03-05		O01
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG16-17		M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	16	EG17		M	C2 AG21	FE14	
G.5 SECRETARÍA DE LA GERENCIA												
Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas												
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1	6	N	LD	20	EG15	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		
PFR0529	Puesto Base Especializado de Administración	L1	6	N	LD	22	EG12		M	A1/A2 AG01-03		
PFR0327	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG16-17	JP07	JP	C1/C2 AG05-06		O01 -O03



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0313	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01-O02
G.6 UNIVERSIDAD DE MAYORES											
G.7 GABINETE DE COMUNICACIÓN											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG09	M	A1 AE08	FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG09	M	A1 AE08	FE15	
G.9 SERVICIOS CENTRALES											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFR0600	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE22	
PFR0601	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE22	
G.12 CAMPUS VIRTUAL											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18	
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18	



CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

4. NIVEL ORGÁNICO.

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

— Nivel orgánico 1. Puestos singulares especializados.

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

— Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:



- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
 - Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
 - Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
 - Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
 - Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
 - Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
 - Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
 - Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
 - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
 - Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
 - Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
 - Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
 - Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.
- Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.



- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
 - Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
 - Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
 - Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
 - Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
 - Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
 - Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
 - Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.
- Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.



- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.



- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
 - Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
 - Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
 - Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.
- Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
 - Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.
- Nivel orgánico 6. Puestos base.

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
 - Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
 - Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
 - Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
 - Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
 - Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
 - Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
 - Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
 - Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.
- Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a



la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

— Especialidades.

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

— Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

— Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

5. TIPO DE PUESTO.

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

6. FORMA DE PROVISIÓN.

LD = Libre designación; C = Concurso.

7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.



La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios, podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

9. TIPO DE JORNADA.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

M = Jornada continuada de mañana.

T = Jornada continuada de tarde.

M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.

NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.

JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.

JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

10. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.

AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG14 = Escala de Técnicos de Gestión —Especialidad Idiomas— de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG17 = Escala de Gestión Universitaria —Especialidad Idiomas— de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG20 = Escala Administrativa —Especialidad Idiomas— de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE13 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Telemática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

11. FORMACIÓN ESPECÍFICA.

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.

FE02 = Licenciado en Derecho.

FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.



FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.

FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.

FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).

FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.

FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.

FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.

FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.

FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.

FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.

FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.

FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.

FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.

FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada.

FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.

FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.

FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.

FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.

FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.

12. OBSERVACIONES.

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.



O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.

O02 = La denominación del puesto como "Jefe de Grupo" queda a extinguir, pasando a concebirse como Puesto Base de producirse la vacante por cese del actual titular.

O03 = Puesto de trabajo que mantiene una configuración transitoria motivada por la adscripción producida en proceso de reasignación de efectivos, conservando sus actuales titulares las condiciones económicas derivadas de ello. De producirse la vacante se adecuaría al régimen general de puestos base.

O04 = Puesto de trabajo a amortizar.

O05 = Puesto de trabajo a amortizar, transformándose en puesto base de producirse la baja del actual titular.

O06 = Puesto de trabajo a extinguir por aplicación del artículo 201 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

O07 = La catalogación del puesto a Jornada Partida se extinguirá cuando cause baja la actual titular.

O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.

O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.

O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.

O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.

O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.

O13 = Complemento Específico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.

O14 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.

O15 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.

Serán automáticamente incorporados a la presente Relación, los puestos de trabajo que se amorticen procedentes de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS —Laboral— que se incorporen al régimen administrativo como consecuencia de la integración llevada a cabo en aplicación de la Resolución del 22 de diciembre de 2008, del Rector de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de enero de 2009).



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
1 de enero de 2010**

Código	Denominación del puesto	L	FP	G	C	ESP	Adscripción	Complementos salariales	Requisitos Específicos	Observaciones
B. UNIDADES FUNCIONALES										
B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS										
B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES										
PLR0138	Titulado Superior (Prevención: Medicina del Trabajo)	L2	C	I	C01	ES28MT		PC -DJ	R01	
PLR0140	Titulado de Grado Medio (Prevención: ATS/DUE de Empresa)	L2	C	II	C02	ES28AD		PC	R02	
PLR0141	Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio)	L3	C	III	C03	ES28NI		PC	R04	
PLR0142	Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio)	L2	C	III	C03	ES28NI		PC	R04	
PLR0025	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	III	C03	ES03		PC		O02
B.4. CENTROS UNIVERSITARIOS										
B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS										
B.4.1 b) SERVICIOS CENTRALES										
PLH0145	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	III	C03	ES14		PC -MT		
PLH0146	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	III	C03	ES29		PC		O16 -O17 -O20
PLH0147	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21		PC		O16 -O17 -O20
PLH0499	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21		PC		O16 -O17 -O20
PLH0457	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21		PC		O16 -O17 -O20
PLH0512	Oficial de Servicios	L2	C	IV-A	C04	ES22		PC		O03
PLH0526	Oficial de Servicios	L2	C	IV-A	C04	ES22		PC		O04
PLH0151	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0152	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0153	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0154	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0156	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0157	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0158	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0159	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0162	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0163	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0164	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		
PLH0165	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30		PC		



PLH0166	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLH0500	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLH0501	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLH0167	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0168	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0170	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0172	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0175	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0176	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0177	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0178	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0179	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0180	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0181	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC			
PLH0182	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC			
PLH0196	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0280	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
PLH0281	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC			
B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA										
B.4.2 b) SERVICIOS CENTRALES										
PLM0184	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	III	C03	ES14	PC -MT			O02
PLM0187	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	III	C03	ES03	PC			O06
PLM0188	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC			O03
PLM0514	Oficial de Servicios	L2	C	IV-A	C04	ES22	PC			
PLM0189	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLM0190	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLM0191	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLM0192	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLM0193	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLM0194	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC			
B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS										
B.4.3 b) SERVICIOS CENTRALES										
PLF0237	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	III	C03	ES14	PC -MT			O05
PLF0238	Técnico Especialista (Informática)	L3	C	III	C03	ES18	PC			O04
PLF0243	Técnico Especialista (Mantenimiento)	L3	C	III	C03	ES22	PC -MT			
PLF0242	Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	IV-A	C04	ES13	PC			
PLF0521	Oficial de Servicios	L3	C	IV-A	C04	ES22	PC -MT			
PLF0245	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLF0247	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC			
PLF0522	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC			



PLF0523	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLF0248	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC		
PLF0249	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	IV-B	C05	ES37	PC -NOC		
PLF0250	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	IV-B	C05	ES37	PC		
B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES									
B.4.4 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLE0201	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	III	C03	ES14	PC -MT		003
PLE0202	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	III	C03	ES29	PC -MT		
PLE0517	Oficial de Servicios	L2	C	IV-A	C04	ES22	PC		
PLE0206	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLE0209	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLE0210	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLE0211	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLE0212	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLE0213	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
B.4.5 FACULTAD DE DERECHO									
B.4.5 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLB0227	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	III	C03	ES14	PC -MT		002
PLB0229	Técnico Especialista (Administración)	L3	C	III	C03	ES03	PC		
PLB0230	Técnico Especialista (Informática)	L3	C	III	C03	ES18	PC		
PLB0231	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC		005
PLB0232	Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	IV-A	C04	ES13	PC		
PLB0234	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLB0235	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLB0236	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		
B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA									
B.4.6 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLV0214	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	III	C03	ES14	PC -MT		
PLV0500	Técnico Especialista (Informática)	L3	C	III	C03	ES18	PC		
PLV0215	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC -ER05		012 -016 -017
PLV0220	Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	IV-A	C04	ES13	PC		005
PLV0221	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC		006 -014
PLV0222	Oficial (Oficios)	L3	C	IV-A	C04	ES30	PC		013
PLV0223	Oficial (Experimentación Animal)	L3	C	IV-A	C04	ES16	PC -P		003
PLV0515	Oficial de Servicios	L3	C	IV-A	C04	ES22	PC		
PLV0225	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLV0226	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLV0251	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		



PLG0274	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	O06	
PLG0516	Oficial (Servicios)	L2	C	IV-A	C04	ES22	PC	O03	
PLG0275	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLG0277	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLG0278	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLG0279	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLG0506	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
B.4.10 FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN									
B.4.10 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLN0262	Titulado de Grado Medio (Informática)	L2	C	II	C02	ES18	PC -MT		O15
PLN0263	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	III	C03	ES14	PC -MT		
PLN0264	Técnico Especialista (Informática)	L2	C	III	C03	ES18	PC		
PLN0265	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC		
PLN0266	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC		
PLN0267	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC		
PLN0530	Oficial (Servicios)	L2	C	IV-A	C04	ES22	PC	O03	
PLN0269	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLN0270	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES									
B.4.11 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLI0288	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	III	C03	ES03	PC	O02	
PLI0285	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20	
PLI0286	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20	
PLI0458	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20	
PLI0459	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20	
PLI0460	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20	
PLI0287	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	III	C03	ES14	PC -MT		
PLI0289	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	III	C03	ES29	PC -MT		
PLI0290	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	O06	
PLI0292	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLI0293	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLI0294	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLI0295	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS									
B.4.12 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLU0296	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	III	C03	ES14	PC -MT		O15
PLU0297	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC		
PLU0298	Técnico Especialista (Tractorista)	L2	C	III	C03	ES26T	PC		
PLU0299	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	III	C03	ES29	PC		



PLU0461	Técnico Especialista (Informática)	L2	C	III	C03	ES18	PC	O16 -O17	
PLU0301	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC		
PLU0302	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC		
PLU0300	Oficial de Oficios (Jardinero)	L2	C	IV-A	C04	ES26J	PC		
PLU0303	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLU0304	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLU0305	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLU0306	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLU0307	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLU0308	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC		
B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA									
B.4.13 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLJ0328	Técnico Especialista (Informática)	L4	C	III	C03	ES18	PC	O17 -O20 O17 -O20 O03	
PLJ0465	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L4	C	III	C03	ES14	PC -MT		
PLJ0467	Técnico Especialista (Biblioteca)	L4	C	III	C03	ES08	PC		
PLJ0503	Técnico Especialista (Laboratorio)	L4	C	III	C03	ES21	PC		
PLJ0504	Técnico Especialista (Laboratorio)	L4	C	III	C03	ES21	PC		
PLJ0513	Oficial (Servicios)	L4	C	IV-A	C04	ES22	PC		
PLJ0283	Auxiliar de Servicios	L4	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLJ0333	Auxiliar de Servicios	L4	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLJ0334	Auxiliar de Servicios	L4	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLJ0335	Auxiliar de Servicios	L4	C	IV-B	C05	ES30	PC		
B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA									
B.4.14 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLK0468	Técnico Especialista (Informática)	L5	C	III	C03	ES18	PC	O07 O16 -O17 O16 -O17 O03	
PLK0336	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L5	C	III	C04	ES14	PC -MT		
PLK0337	Técnico Especialista (Biblioteca)	L5	C	III	C03	ES08	PC		
PLK0469	Técnico Especialista (Laboratorio)	L5	C	III	C03	ES21	PC -MT		
PLK0470	Técnico Especialista (Laboratorio)	L5	C	III	C03	ES21	PC -MT		
PLK0520	Oficial (Servicios)	L5	C	IV-A	C04	ES22	PC		
PLK0338	Auxiliar de Servicios	L5	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLK0340	Auxiliar de Servicios	L5	C	IV-B	C05	ES30	PC		
B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO									
B.4.15 b) SERVICIOS CENTRALES									
PLT0341	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	III	C03	ES14	PC -MT		O03
PLT0342	Técnico Especialista (Informática)	L3	C	III	C03	ES18	PC		
PLT0519	Oficial (Servicios)	L3	C	IV-A	C04	ES22	PC		
PLT0350	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		
PLT0351	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC		



PLT0352	Auxiliar de Servicios		L3	C	IV-B C05	ES30	PC		
PLT0353	Auxiliar de Servicios		L3	C	IV-B C05	ES30	PC -MT		
	B.4.16 ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL								
	B.4.16 b) SERVICIOS CENTRALES								
PLL0502	Técnico Especialista (Informática)		L3	C	III C03	ES18	PC		
PLL0362	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)		L3	C	III C03	ES14	PC -MT		
PLL0364	Técnico Especialista (Laboratorio)		L3	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
PLL0528	Oficial (Servicios)		L3	C	IV-A C04	ES22	PC		O03
PLL0366	Auxiliar de Servicios		L3	C	IV-B C05	ES30	PC		
PLL0367	Auxiliar de Servicios		L3	C	IV-B C05	ES30	PC		
	B.4.17 FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO								
	B.4.17 b) SERVICIOS CENTRALES								
PLS0354	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)		L3	C	III C03	ES14	PC -MT		
PLS0355	Técnico Especialista (Informática)		L3	C	III C03	ES18	PC -MT		
PLS0356	Técnico Especialista (Biblioteca)		L3	C	III C03	ES08	PC		
PLS0471	Técnico Especialista (Biblioteca)		L3	C	III C03	ES08	PC		
PLS0357	Auxiliar de Servicios		L3	C	IV-B C05	ES30	PC		
PLS0359	Auxiliar de Servicios		L3	C	IV-B C05	ES30	PC		
PLS0360	Auxiliar de Servicios		L3	C	IV-B C05	ES30	PC		
PLS0361	Auxiliar de Servicios		L3	C	IV-B C05	ES30	PC		
	B.5 DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS								
	B.5.1 DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA								
PLM0392	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC -P		O16 -O17
PLM0393	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC -P		O16 -O17
PLH0394	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
PLM0395	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
PLH0396	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
PLV0425	Técnico Especialista (Laboratorio)		L3	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
	B.5.2 DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA								
PLH0375	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
PLH0399	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
PLH0400	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
PLH0401	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17
PLH0402	Técnico Especialista (Laboratorio)		L2	C	III C03	ES21	PC		O16 -O17



PLU0398	B.5.12 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20
PLI0405	B.5.13 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	II	C02	ES21	PC -MT	O17 -O20
PLH0407	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20
PLI0406	B.5.14 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	II	C02	ES21	PC - MT	O17 -O20
PLH0381	B.5.15 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20
PLH0403	B.5.16 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20
PLH0404	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17 -O20
PLV0218	B.5.17 DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLV0219	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC -ER05	O16 -O17
PLV0421	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC -P -ER05	O16 -O17
PLV0422	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC -ER05	O16 -O17
PLV0511	Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	IV-B	C05	ES21	PC -MT	O16 -O17
PLV0426	B.5.18 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLV0427	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLU0429	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLV0430	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLV0431	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLV0432	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLV0433	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLH0371	B.5.19 DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17
PLH0408	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC -P	O17
PLH0377	B.5.20 DEPARTAMENTO QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17
PLH0378	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O17
PLH0379	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC -P	O17



	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O17
PLV0380	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC	O17
	B.5.21 DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL							
PLV0216	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC-ER05	O16 -O17
PLV0420	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC -P	O16 -O17
PLV0423	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC -ER05	O16 -O17
PLV0424	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	III	C03	ES21	PC -ER05	O16 -O17
	B.5.22 DEPARTAMENTO DE TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA							
PLM0410	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLM0411	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLM0412	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
PLM0413	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	III	C03	ES21	PC	O16 -O17
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN							
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN							
PLR0148	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0239	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0240	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0241	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0345	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0244	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0346	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0347	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0078	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLP0314	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLP0315	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0098	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0149	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	O08
PLR0150	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0203	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0204	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	
PLR0205	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	III	C03	ES08	PC	O08
PLR0079	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC	
PLR0099	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC	
PLR0100	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC	
PLR0080	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC	
PLR0498	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC	
PLR0499	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC	
	D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES							
PLR0077	Técnico Especialista de Bibliotecas	L3	C	III	C03	ES08	PC	



PLR0113	Técnico Especialista (Fontanero)	L3	C	III	C03	ES26F	PC
PLR0509	Técnico Especialista (Jardinero)	L2	C	III	C03	ES26J	PC
PLR0116	Oficial (Jardinero)	L2	C	IV-A	C04	ES26J	PC
PLR0120	Oficial (Jardinero)	L2	C	IV-A	C04	ES26J	PC
PLR0121	Oficial (Jardinero)	L2	C	IV-A	C04	ES26J	PC
PLR0508	Técnico Especialista (Jardinero)	L3	C	III	C03	ES26J	PC
PLR0127	Técnico Especialista (Electricista)	L2	C	III	C03	ES26E	PC-PD
PLR0128	Técnico Especialista (Electricista)	L3	C	III	C03	ES26E	PC
G.3.2 UNIDAD DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO							
PLR0114	Técnico Especialista (Albañil)	L3	C	III	C03	ES26A	PC
PLR0453	Oficial (Albañil)	L2	C	IV-A	C04	ES26A	PC
G.9 UNIVERSIDAD DE MAYORES							
PLR0282	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC
G.8 IMPRENTA UNIVERSITARIA							
PLR0085	Técnico Especialista (Artes Gráficas)	L3	C	III	C03	ES07	PC
G.9 SERVICIOS CENTRALES							
PLR0001	Técnico Especialista (Conductor)	L2	C	III	C03	ES12	PC-MT-ER04
PLR0002	Técnico Especialista (Conductor)	L3	C	III	C03	ES12	PC-MT-ER04
PLR0003	Técnico Especialista (Conductor)	L3	C	III	C03	ES12	PC-MT-ER04
PLR0004	Técnico Especialista (Conductor)	L2	C	III	C03	ES12	PC-MT-ER04
PLR0005	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	III	C03	ES14	PC-MT
PLR0006	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	III	C03	ES14	PC-MT
PLR0007	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	III	C03	ES29	PC
PLR0008	Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L2	C	IV-A	C04	ES13	PC
PLR0009	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC-MT
PLR0010	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC
PLR0012	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC
PLR0013	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC
PLR0014	Auxiliar de Servicios	L2	C	IV-B	C05	ES30	PC
PLR0015	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC
PLR0016	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC
PLR0017	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC
PLR0019	Auxiliar de Servicios	L3	C	IV-B	C05	ES30	PC
G.11 GRANJA VETERINARIA							
PLR0027	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L3	C	III	C03	ES16	PC-P
PLR0028	Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	IV-B	C04	ES16	PC



CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia; L6 = Jarandilla de la Vera.

4. FORMA DE PROVISIÓN.

LD = Libre designación; C = Concurso.

5. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos, categorías y en su caso especialidad, conforme a lo previsto en el Capítulo V del I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

G (GRUPO): I, II, III, IV-A y IV-B.

C (CATEGORÍA): Titulado Superior (C01), Titulado de Grado Medio (C02), Técnico Especialista (C03), Oficial (C04), Auxiliar (C05).

E (ESPECIALIDAD):

ES00 = General.

ES01 = Actividad Física y Deportiva.

ES02 = Actividades Culturales.

ES03 = Administración.

ES04 = Analista de Sistemas.

ES05 = Analista Programador.

ES06 = Arquitecto Técnico.

ES07 = Artes Gráficas.

ES08 = Biblioteca.



ES09 = Ciencias de la Información.

ES10 = Clínica.

ES11 = Comunicaciones.

ES12 = Conductor.

ES13 = Conductor de distribución y reparto.

ES14 = Coordinador de Servicios.

ES15 = Documentalista.

ES16 = Experimentación Animal.

ES17 = Gestión de convocatorias y proyectos de Investigación.

ES18 = Informática.

ES19 = Ingenieros Técnicos Industriales.

ES20 = Ingenieros Técnicos Topografía.

ES21 = Laboratorio.

ES22 = Mantenimiento.

ES23 = Mantenimiento material científico.

ES24 = Mantenimiento de Redes Voz-Datos.

ES25 = Medios Audiovisuales.

ES26 = Oficios (albañilería —ES26A—; fontanería —ES26F—, calefacción y climatización —ES26CL—; jardinería —ES26J—; Tractorista —ES26T—; Electricista —ES26E—).

ES27 = Operador de microinformática.

ES28 = Prevención: Medicina del Trabajo (ES28MT); Seguridad en el Trabajo (ES28ST); Ergonomía y Psicología Aplicada (ES28EP); Higiene Industrial (ES28HI); ATS/DUE de Empresa (ES28AD); Nivel Intermedio (ES28NI).

ES29 = Reprografía, Encuadernación y Autoedición.

ES30 = Servicios.

ES31 = Socorrista.

ES32 = Supervisor de Instalaciones Radioactivas.

ES33 = Telefonista.

ES34 = Telemática.



ES35 = Transferencia Resultados de Investigación.

ES36 = Veterinaria.

ES37 = Vigilancia.

6. COMPLEMENTOS SALARIALES.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

NOC = Complemento de nocturnidad.

DJ = Complemento de dirección o jefatura.

MT = Complemento de jornada de mañana y tarde.

I = Complemento de informática.

PD = Complemento de plena disponibilidad.

ER = Complemento de Especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el Convenio Colectivo.

PC = Plus de Convenio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

R01 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Medicina del Trabajo o Médico de Empresa.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad ATS/DUE de Empresa.

R03 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Ergonomía y Psicosociología aplicada.

R04 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.

R05 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación académica oficial en Topografía.

R06 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación académica oficial de Ingeniero Técnico Industrial.

R07 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado/a en Veterinaria.

R08 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación académica oficial de Arquitecto Técnico o equivalente.



R09 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado/a en Ciencias de la Información.

R10 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la acreditación para poder realizar actividades de supervisión de instalaciones radiactivas.

R11 = Para el desempeño del puesto el titular debe acreditar el dominio de, además del castellano, dos idiomas extranjeros.

8. OBSERVACIONES.

O01 = Puesto de trabajo configurado como de Libre Designación, con complementos de Dirección/Jefatura y Especial Responsabilidad, en tanto desempeñe su titular la Dirección del Servicio.

O02 = Puesto de trabajo a funcionarizar.

O03 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas eléctricas, fontanería, carpintería de madera y metálica, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O04 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas de mantenimiento de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O05 = Puesto de trabajo a amortizar.

O06 = Puesto de trabajo que se adscribe a la Biblioteca Central según se realice la centralización de fondos bibliográficos.

O07 = Puesto de trabajo a transformar en Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

O08 = Puesto de trabajo con jornada de tarde.

O09 = Puesto de trabajo de ocupación temporal (4 meses al año).

O10 = Puesto de trabajo de ocupación temporal (2 meses al año).

O11 = Puesto de trabajo dotado transitoriamente del complemento de Dirección/Jefatura en tanto se provee el puesto de Técnico Especialista con clave PLR0509.

O12 = Simultaneando su actividad en los servicios generales del Centro (Microscopía electrónica y Laboratorio fotográfico) y en el Departamento de Medicina Animal (unidad de Reproducción y Obstetricia).

O13 = Puesto de trabajo a transformar en Auxiliar de Servicios. Transitoriamente, el titular del puesto desempeña las funciones de la categoría a transformar.

O15 = De producirse vacante en algunos de los puestos de trabajo de Auxiliar de Servicios, el puesto vacante se transformará, automáticamente, en puesto de Oficial (Servicios) para mantenimiento básico en el Centro.



O16 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.

O17 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.

O18 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento HUMANÍSTICO.

O19 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento SOCIAL.

O20 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento TÉCNICO.

Los Puestos de Trabajo que se incorporen al régimen administrativo como consecuencia de la integración llevada a cabo en aplicación de la Resolución del 22 de diciembre de 2008, del Rector de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de enero de 2009), serán automáticamente amortizados de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral.

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del Personal de Administración y Servicios. (2010060089)

De conformidad con la modificación operada en la Ley de la Función Pública de Extremadura, y con arreglo a los acuerdos alcanzados en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se estableció en este ámbito el mismo régimen transitorio establecido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del nivel inicial y nivel 1 de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de administración y servicios.

En este orden, mediante Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE de 13 de febrero) se determinó el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, que afectaba al colectivo que cumplía las exigencias temporales de ejercicio profesional al 31 de diciembre de 2008.

Para posibilitar la extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos en el año 2009, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN :

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene como objeto abrir el plazo para solicitar los Niveles Inicial y 1 de la carrera profesional horizontal, correspondiente al 31 de diciembre de 2009.
2. La carrera profesional es voluntaria, de modo que el reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional debe iniciarse por los propios interesados, mediante presentación en plazo de la correspondiente solicitud.
3. No es de aplicación, y por tanto no deben presentar solicitudes aquellos empleados públicos de administración y servicios de la Universidad de Extremadura que tengan ya reconocidos en el año 2009 los Niveles Inicial y/o 1.

Segundo. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación al personal funcionario de carrera de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Sin perjuicio de la regulación específica que pudiera surgir en virtud de la negociación colectiva que determine el contenido del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios, será aplicable el Acuerdo refrendado por la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura que extiende al colectivo de personal laboral de administración y servicios, para el año 2010, los efectos del complemento de carrera profesional establecido para el personal funcionario.

Tercero. Del régimen de aplicación.

1. Esta resolución prorroga el régimen transitorio establecido en la Ley de la Función Pública de Extremadura, y en el Acuerdo alcanzado en la Mesa Negociadora de la Universidad de



Extremadura en fecha 5 de febrero de 2009, refrendado por las Mesas Sectoriales de Personal Funcionario y Laboral de administración y servicios.

2. Podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial aquellos empleados públicos que estando dentro del ámbito de aplicación de la presente resolución, no lo hubieran solicitado el año 2009 o hayan adquirido la fijeza como funcionario o laboral en el citado periodo.
3. Asimismo, podrán solicitar el Nivel 1, aquellos empleados públicos que, estando dentro del ámbito de aplicación de la presente resolución, hayan completado en el año 2009 un tiempo mínimo de cinco años de ejercicio profesional en el cuerpo, escala o categoría profesional en la que estuviesen en activo o en situación de excedencia por servicios especiales, cuidados familiares o por motivos de violencia de género.
4. Aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna a un grupo superior y/o tengan completado en éste el periodo mínimo exigido, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente nivel de carrera profesional en el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y/o grupo de origen si efectivamente lo cumplen en este caso, para lo cual integrarán como periodo computable al 100 por 100 el tiempo acreditado en el que ocupen y el 50 por 100 de todo el tiempo que tuvieran acreditado en Cuerpos, Escalas o Categorías laborales inferiores al objeto de consideración.
5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, procederá al reconocimiento del Nivel, comunicándoselo a los interesados.
6. Para la valoración de aquellos casos en que se presente alguna duda sobre el cumplimiento o no de los requisitos, la Comisión de Evaluación creada en el Acuerdo de 5 de febrero de 2009, elevará propuesta vinculante a la Gerencia para el reconocimiento o desestimación de la solicitud.

Cuarto. Excedencia voluntaria por interés particular, por agrupación familiar y por excedencia automática por incompatibilidad.

Cuando un empleado público que tenga reconocido un determinado nivel de carrera, pase a cualquiera de estas situaciones, dejará de percibir las retribuciones que viniera percibiendo en concepto de carrera profesional horizontal y, mientras permanezca en tal situación, el tiempo transcurrido en ella, no será computable a efectos de carrera. Los afectados deberán comunicar su reingreso a la Gerencia de la Universidad de Extremadura para proceder nuevamente al abono del complemento de carrera correspondiente.

Quinto. Servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, y excedencia por razón de violencia de género.

Mientras se permanezca en estas situaciones administrativas, se reconocerá como ejercicio profesional el tiempo transcurrido en las mismas, y se podrá acceder al reconocimiento de los niveles correspondientes a la categoría de origen, si bien no se percibirá el complemento de carrera hasta tanto no se ingrese, previa solicitud, en la categoría de permanencia.

Sexto. Condiciones de abono del complemento de carrera.

1. Forma de pago: los empleados públicos a los que se reconozca el Nivel 1 percibirán a lo largo de 2010 una paga única fijada en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para el referido ejercicio.



2. El primer año de abono del complemento de carrera profesional tendrá efectos desde la fecha de su reconocimiento, independientemente de la fecha de devengo del mismo.
3. En los supuestos de incorporación a la Universidad de Extremadura por movilidad, procedente de otra Administración, o en los supuestos de reingreso procedente de cualquier situación administrativa en la que no se tenga derecho a la percepción del complemento de carrera, se tendrá derecho a la percepción del mismo, correspondiente al nivel que se tuviera reconocido, con efectos de la fecha de la toma de posesión del destino y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año de incorporación.
4. En los supuestos de integración en el régimen administrativo del personal laboral de administración y servicios, producido como consecuencia de los procesos que se hayan llevado a cabo durante el año 2009, los interesados que tuvieran acreditado el Nivel correspondiente en la categoría laboral de origen, conservarán éste en las mismas condiciones reconocidas sin necesidad de formular nueva solicitud.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los empleados públicos de administración y servicios de la Universidad de Extremadura que a fecha de 1 de enero de 2010 estuvieran en condiciones de acceder al Nivel Inicial y Nivel 1 por encontrarse en activo, situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género podrán solicitar tal reconocimiento hasta el 15 de febrero de 2010.
2. El modelo de solicitud, que figura como Anexo, podrá descargarse directamente de la página web (Gerencia) o recogerse en el Servicio de Atención e Información Administrativa. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Badajoz, a 4 de enero de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06071 BADAJOZ

ANEXO**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional
Personal de Administración y Servicios
Universidad de Extremadura**

Datos personales:**D/D^a:****N.I.F.:****Domicilio:****Localidad:****C. Postal:****Datos profesionales:****Funcionarios:****Cuerpo/Escala a la que pertenece:****Subgrupo:****Laborales:****Categoría Profesional que ostenta:****Grupo:****EXPONE**

Que en base a lo dispuesto en la Resolución del Rectorado de 4 de enero de 2010, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

SOLICITA

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

 Nivel Inicial

Nivel 1 (Considerando que en el caso de no reunir el requisito en el Cuerpo/Escala o Categoría Profesional actual, opta por la aplicación de lo dispuesto en el punto tercero, apartado 4, de la Resolución de 4 de enero de 2010).

En

, a

de

de 2010

(firma)



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 17 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1369/2009. (2010ED0024)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: verbal de desahucio por falta pago 0001369/2009.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a catorce de diciembre de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 1369/2009 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D. Manuel Gómez Corzo, que ha comparecido representado por el Procurador D. Santos Gómez Rodríguez y asistido por el Letrado D. Gustavo Gómez Vázquez, contra D. David Rubio Esteban, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D. David Rubio Esteban a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echado a la fuerza como muy tarde el 14 de enero de 2010 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a D. David Rubio Esteban a pagar a D. Manuel Gómez Corzo dos mil setecientos noventa y siete euros con setenta y un céntimos (2.797,71).

Tercero. Condeno a D. David Rubio Esteban al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas y que ha constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado un depósito de cincuenta euros.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.



Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Rubio Esteban, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretario



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE PLASENCIA**

EDICTO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio de divorcio contencioso n.º 441/2008. (2009ED0945)

D.ª Elena Sánchez Pérez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia y su partido.

Doy fe: que en los autos de divorcio contencioso n.º 441/08 seguidos a instancia de D.ª Sheila García Delgado contra D.ª Oksana Irinina se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 618/09

En Plasencia, a 15 de octubre de dos mil nueve.

D.ª Manuela Pérez Claros, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Plasencia y su partido ha visto y oído los presentes autos de divorcio, seguidos con el n.º 441/08, a instancia de D.ª Sheila García Delgado representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Cristina Redondo Mena y asistido por el Letrado D. Javier Ramos Rojo contra D.ª Oksana Irinina declarada en rebeldía.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.ª Cristina Redondo Mena en nombre y representación de D.ª Sheila García Delgado frente a D.ª Oksana Irinina debo declarar y declaro: la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. No se efectúa pronunciamiento expreso sobre las costas.

Una vez firme esta resolución, líbrese oficio al Sr. Encargado del Registro Civil a fin de proceder a su inscripción al margen de la correspondiente al matrimonio de los cónyuges.

Notifíquese esta resolución a los interesados.

Esta resolución podrá ser apelada en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al amparo de la LEC, manifestando su voluntad de recurrir, citando la resolución apelada con expresión de los pronunciamientos que impugna, todo ello ante este Órgano Jurisdiccional para ante la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Oksana Irinina al que se hace saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguiente a su notificación, extendiendo y firmo el presente en Plasencia, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de la plataforma de administración electrónica de la Junta de Extremadura. Proyecto e-@dministración". Expte.: SE-7/2010. (2010060076)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-7/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la plataforma de administración electrónica de la Junta de Extremadura. Proyecto e-@dministración.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 828.431,66 euros.
IVA: 132.549,06 euros (16%).
Presupuesto total: 960.980,72 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/12/2009.
- b) Contratista: Indra Sistemas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe (IVA excluido): 828.431,66 euros.
 - Importe del IVA (16%): 132.549,06 euros.
 - Importe total: 960.980,72 euros.

**6.- FINANCIACIÓN:**

Cofinanciación: 20% C.A. 80% Fondos FEDER.

Eje I. Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i) Tema Prioritario 13.- Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano Actuación. Modernización de la Administración Autónoma.

Mérida, a 4 de enero de 2010. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo de una oficina técnica para la gestión de proyectos de calidad de los servicios públicos de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-42/2009. (2010060105)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-42/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de una oficina técnica para la gestión de proyectos de calidad de los servicios públicos de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 73, de 17/4/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del contrato (IVA incluido) 172.000,00 euros.

Importe sin IVA: 148.275,86 euros.

IVA 16%: 23.724,14 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1/7/2009.
- b) Contratista: Novafost Ingeniería, S.L.



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe (IVA excluido): 121.437,93 euros.
 - Importe del IVA (16%): 19.430,07 euros.
 - Importe total: 140.868,00 euros.

6.- FINANCIACIÓN:

Financiado por la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de enero de 2010. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009084995)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 21 de diciembre de 2009. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: SEPC-00308/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: LUCA PALAZZO.

DNI/NIE/CIF: X8843644Y.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ D^a Engracia de Monroy, 8 Bajo. 10600 - PLASENCIA.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 240 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00317/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: JUAN JOSÉ ASENSIO PANIAGUA.

DNI/NIE/CIF: 11765104Y.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Franco, 60. 10650 - AHIGAL.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00063/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TRAPÍO TAURINO, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10379634.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen de Guadalupe, 20, 2^a A. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00064/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TRAPÍO TAURINO, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10379634.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen de Guadalupe, 20, 2^a A. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SEPC-00045/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** COMUNICACIÓN SOBRE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
HECHO QUE SE IMPUTA: La admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos, cuando esté prohibida.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO ROSA MARTÍN. **DNI/NIE/CI:** 76030973B.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/General Margallo, 20. 10071 - CÁCERES.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 26.D de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO.

EXPEDIENTE: SEPC-00083/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: No colocar en lugar visible cartel informativo expresivo de la prohibición de acceso de menores de 18 años a determinados establecimientos.
DENUNCIADO: FLORES CRUZ GONZÁLEZ. **DNI/NIE/CI:** 11764797K.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 3. 10390 – SAUCEDILLA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.
TIPIFICACIÓN: Art 23.1, 11 y 10 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Puebla del Prior". Expte.: 082270. (2010060051)

1-. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 082270.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Puebla del Prior.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de septiembre de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 330.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de enero de 2010.
- b) Contratista: Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 287.463,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2010. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento en Navaconcejo". Expte.: SER0510029. (2010080185)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 06800.
 - 4) Teléfono: Información administrativa: 924 332244; Información técnica: 924 332132.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0510029.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento en Navaconcejo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Navaconcejo.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veintiún meses.
- f) Admisión de prórroga:
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Metodología: Hasta 15 puntos.
 - Calidad a obtener: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 162.931,04 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 189.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 del 24 de febrero de 2010.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 16 de marzo de 2010.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 23 de marzo de 2010.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de mayo de 2010.
 - e) Hora: 10,00 horas.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 7 de enero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la EX-346. Tramo: Don Benito - Intersección EX-348". Expte.: SER0509296. (2010080176)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332236.



- 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de febrero de 2010.
- d) Número de expediente: SER0509296.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la EX-346. Tramo: Don Benito - Intersección EX-348.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 32 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología del desarrollo de los trabajos y actuaciones a realizar, indicando su secuencia, características, forma de trabajo, etc., teniendo en cuenta la coherencia con el personal y medios puestos a disposición de la ejecución del contrato: Hasta 15 puntos.
 - Descomposición justificada de los presupuestos parciales y sus precios, de acuerdo con los trabajos a realizar y los medios personales que se dispondrían a disposición para la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 496.551,72 €.

IVA (%): 16%.

Importe total: 576.000,00 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 26 de febrero de 2010, a las 12,00 horas.
- b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Dirección electrónica:
 - 5.ª Teléfono: 924 332204.
 - 6.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 8 de marzo de 2010.
 - e) Hora: 14,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor: A los efectos establecidos en el art. 27.2 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,



por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de marzo de 2010.
- e) Hora: 13,00 horas.

– Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7 de abril de 2010.
- e) Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

12 de enero de 2010.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Fuente de Financiación: Proyecto cofinanciado en un 65,18% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea. P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Eje prioritario 4: Transporte y energía. Categoría del gasto 23: Carreteras regionales.

Mérida, a 12 de enero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de enero de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Millar de los Licenciados", en el término municipal de Malpartida de Cáceres. (2010080166)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Millar de los Licenciados", junto con la "Sociedad de Pescadores Virgen de la Soledad". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Millar de los Licenciados", en el término municipal de Malpartida de Cáceres, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca "Millar de los Licenciados".
- Límites del coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29: 719360 m, 4367400 m.
- Especie piscícola principal: carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): todo el año.
- Periodo de veda: del 15 de abril al 31 de mayo.
- Días hábiles de pesca: todos los días.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) carpas de 18 cm arriba, resto de especies conforme a la orden vigente de vedas.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 10, y empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: cincuenta (50), siendo su distribución de treinta y tres (33) para Sociedad Consorciada y diecisiete (17) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 3.ª categoría.
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - Otros pescadores: 4.ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de enero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Aguada", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2010080167)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Aguada", junto con la "Sociedad de Pescadores Moralos". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Aguada", en el término municipal de Navalmoral de la Mata, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca "La Aguada".
- Límites del coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30: 287070 m, 4420300 m.
- Especie piscícola principal: carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): todo el año.
- Periodo de veda: del 15 de abril al 31 de mayo.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) carpas de 18 cm arriba; resto de especies conforme a la orden vigente de vedas.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 10, y empleo como cebo de peces continentales o cangrejos



en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.

- Número de permisos diarios: cincuenta (50), siendo su distribución de treinta y tres (33) para la Sociedad Consorciada y diecisiete (17) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 3.ª categoría.
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de enero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Ginés", en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2010080168)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Ginés", junto con la "Sociedad de Pescadores Alcarrache". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Ginés", en el término municipal de Villanueva del Fresno, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charcas en "Los Giros" (terrenos comunales de Villanueva del Fresno).
- Límites del coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29: Majada de los Olivares (652.499 m, 4.257.583 m), Canalón (649.970 m, 4.254.113 m) Las Mesas (650.016 m, 4.254.704 m), Charco Martínez (651.758 m, 4.255.526 m), La Campiña



(653.820 m, 4.253.450 m), Matasanos o Mojón Alto (654.110 m, 4.250.509 m) y los Cabriles (654.859 m, 4.246.946 m).

- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 1 de junio al 30 de octubre.
- Días hábiles de pesca: domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: seis (6) tencas de 15 cm arriba, resto de especies conforme a la orden vigente de vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 12, y empleo como cebo de peces o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: ciento veinte (120), siendo su distribución de noventa (90) para Sociedad Consorciada y treinta (30) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 1.ª categoría.
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de enero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2009 sobre exposición pública de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Higuera de la Serena. (2009084992)

Mediante Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo, se aprobó el proyecto de clasificación, por el que se aprobó la existencia, categoría, anchura y demás características físicas generales de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de la Serena, entre las que se encuentra la denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana".



El deslinde por el que se definieron los límites de la citada Cañada Real se aprobó por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 2 de febrero de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 23 de marzo de 2004, deviniendo por tanto firme.

En este sentido, habiendo sido solicitada por D. Diego Godoy Masa la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por la linde de la parcela 187 del polígono 6, del término municipal de Higuera de la Serena, de la provincia de Badajoz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE número 71, de 24 de marzo de 1995), y en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE número 30, de 14 de marzo de 2000), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Higuera de la Serena, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. de San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas, por cuantos se consideren interesados en las mencionadas oficinas, las alegaciones que en defensa de sus derechos tengan por conveniente, así como los documentos en que las mismas se fundamenten.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2009 por el que se da publicidad a la resolución dictada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2009. (2010080149)

Por la presente se notifica la resolución dictada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mediante la cual se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2009.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de solicitantes afectados por dicha resolución está publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el apartado "Notificaciones" donde se encuentra publicado el texto íntegro de las resolución dictada por el Presidente del FEGA.



Los recursos de alzada se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 29 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, P.A. TERESA MACÍAS MATEOS.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 14 de diciembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0169/09. (2010ED0025)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Hiper Tambo, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 26 de agosto de 2009, dictada en el expediente sancionador número 10/0169/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0169/09.

Acta n.º: H-102009000047140.

Empresa: "Hiper Tambo, S.L."

CIF: B10010775.

Domicilio: Alfonso IX n.º 25.

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Hiper Tambo, S.L." la sanción total de cuarenta euros (40 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102009000047140.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 14 de diciembre de 2009. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

EDICTO de 14 de diciembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0234/09. (2010ED0026)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "José María Cotrina Ramos", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28 de octubre de 2009, dictada en el expediente sancionador número 10/0234/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0234/09.

Acta n.º: H-102009000065227.

Empresa: "José María Cotrina Ramos".

CIF: 07049306J.

Domicilio: Ramón y Cajal, n.º 61.

Localidad: Membrío (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de



la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "José María Cotrina Ramos" la sanción total de cuarenta euros (40 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102009000065227.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 14 de diciembre de 2009. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de nuevo Colegio Público 6+12 uds. en la barriada de Llera, en Badajoz". Expte.: OBR0901081. (2010060129)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Número de expediente: OBR0901081.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de nuevo Colegio Público 6+12 uds. en la barriada de Llera, en Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.
- Seguridad y Salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 2.543.103,44 euros.

IVA: 406.896,56 euros.

Importe total: 2.950.000,00 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación cuya valoración depende de juicio de valor) y "3" (oferta Económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 15 de enero de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de nuevo Colegio Público 6+12 uds. en la barriada de Las Vaguadas, en Badajoz". Expte.: OBR0901082. (2010060128)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901082.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de nuevo Colegio Público 6+12 uds. en la barriada de Las Vaguadas, en Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.
- Seguridad y Salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe: 2.543.103,44 euros.

IVA: 406.896,56 euros.

Importe total: 2.950.000,00 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación cuya valoración depende de juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 15 de enero de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Productos de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 18/09 CC-Norte. (2009084831)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) Número de expediente: SUM 18/09 CC-Norte.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) División por lotes y número: Lote n.º 1: Celulosa, lote n.º 2: Limpiadores, lote n.º 3: Bolsas de plástico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 176, de 11/09/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 26.802,43 euros.

Importe total: 30.953,97 euros.

Reparto de anualidades

AÑO	IMPORTE
2009	12.897,49 euros
2010	18.056,48 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de noviembre de 2009.
- b) Contratista:
 - Lote 1. Celulosa: Nicesa, S.L.
 - Lote 2. Limpiadores: Desierto.
 - Lote 3. Bolsas de plástico: Detergentes Extremeños.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1. Celulosa: 6.498,40 € (IVA incluido).
 - Lote 2. Limpiadores:
 - Lote 3. Bolsas de plástico: 4.867,65 € (IVA incluido).

Cáceres, a 9 de diciembre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009084996)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 14 de diciembre de 2009. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0231-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento *LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *Azucena Fiego Anselmo*

Denunciado: *LUIS A. LARA SANCHEZ*

NIF: 46888157

Ultimo domicilio conocido: *LABRADOR, 6-BLO. 12, 1º A - NAVALCARNERO*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/09 SIENDO LAS 00,30 HORAS EN EL PARAJE PUENTE DE COGOLLUDO, PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0231-BA/09

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *Azucena Fiego Anselmo*

Denunciado: *LUIS A. LARA SANCHEZ*

NIF: 46888157

Ultimo domicilio conocido: *LABRADOR, 6-BLO. 12, 1º A - NAVALCARNERO*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/08/09 SIENDO LAS 00,30 HORAS EN EL PARAJE PUENTE DE COGOLLUDO, PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0267-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MOLINO DE QUINTANA S.L.

NIF: B06441612

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA MERIDA-ALANGE - ALANGE

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONULCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0267-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MOLINO DE QUINTANA S.L.

NIF: B06441612

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA MERIDA-ALANGE - ALANGE

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONULCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0275-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: DAVID HERNANDEZ AGUSTIN

NIF: 3908996P

Ultimo domicilio conocido: VIA TARPEYA 13 BL5 - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/10/09 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0275-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: DAVID HERNANDEZ AGUSTIN

NIF: 3908996P

Ultimo domicilio conocido: VIA TARPEYA 13 BL5 - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/10/09 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0277-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JORGE GARCIA MARTIN

NIF: 3914979B

Ultimo domicilio conocido: V.TARPEYA 1 BL.84 - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/10/09 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0277-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JORGE GARCIA MARTIN

NIF: 3914979B

Ultimo domicilio conocido: V.TARPEYA 1 BL.84 - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/10/09 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0281-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RAUL FRAILE BALLESTEROS

NIF: 49005027P

Ultimo domicilio conocido: ISLANDIA 2-1º-A - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 04/10/09 SIENDO LAS 07,00 HORAS EN EL PARAJE CERRO DE LA BARCA, T.M. DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0281-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RAUL FRAILE BALLESTEROS

NIF: 49005027P

Ultimo domicilio conocido: ISLANDIA 2-1º-A - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 04/10/09 SIENDO LAS 07,00 HORAS EN EL PARAJE CERRO DE LA BARCA, T.M. DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0282-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ

NIF: 28578314D

Ultimo domicilio conocido: NAVIO ARGOS 11-4-D - SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 10/10/09 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0282-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ

NIF: 28578314D

Ultimo domicilio conocido: NAVIO ARGOS 11-4-D - SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 10/10/09 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0286-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MANUEL RUIZ GALLARDO

NIF: 80123999A

Ultimo domicilio conocido: MANUEL DE FALLA, 21 - PUENTE GENIL

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/09/09 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0286-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MANUEL RUIZ GALLARDO

NIF: 80123999A

Ultimo domicilio conocido: MANUEL DE FALLA, 21 - PUENTE GENIL

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 27/09/09 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0287-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MANUEL CARDOSO RIVERA

NIF: 8773519P

Ultimo domicilio conocido: GUADALUPE 1-A - GUADAJIRA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 27/09/09 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0287-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MANUEL CARDOSO RIVERA

NIF: 8773519P

Ultimo domicilio conocido: GUADALUPE 1-A - GUADAJIRA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 27/09/09 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0305-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANTONIO PIQUERES URBAN

NIF: 21504465V

Ultimo domicilio conocido: AV.DE BADAJOZ 24 - ENTRIN BAJO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 19/09/09 SIENDO LAS 18,30 HORAS EN EL PANTANO DE ALANGE, T.MUNICIPAL DE VILLAGONZALO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0305-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANTONIO PIQUERES URBAN

NIF: 21504465V

Ultimo domicilio conocido: AV.DE BADAJOZ 24 - ENTRIN BAJO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 19/09/09 SIENDO LAS 18,30 HORAS EN EL PANTANO DE ALANGE, T.MUNICIPAL DE VILLAGONZALO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0307-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANGEL SAYAGO GONZALEZ

NIF: 44777724J

Ultimo domicilio conocido: PILAR 15 BL.2 - ACEUCHAL

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/10/09 SIENDO LAS 06,30 HORAS EN EL EMBALSE HORNO TEJERO, T.MUNICIPAL DE CORDOBILLA DE LACARA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0307-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANGEL SAYAGO GONZALEZ

NIF: 44777724J

Ultimo domicilio conocido: PILAR 15 BL.2 - ACEUCHAL

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/10/09 SIENDO LAS 06,30 HORAS EN EL EMBALSE HORNO TEJERO, T.MUNICIPAL DE CORDOBILLA DE LACARA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009084997)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 14 de diciembre de 2009. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0173-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: RAFAEL RODRIGUEZ NAVAS

NIF: 30433999-P

Ultimo domicilio conocido: LIBERTADOR A. DE SANTA CRUZ 7-P3-2-3 - CORDOBA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29/05/09 SIENDO LAS 09,10 HORAS EN EL PARAJE EL SOTILLO, EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0178-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOANNA GRYGA

NIF: X5857178K

Ultimo domicilio conocido: ESPAÑOLETO, BLQ. 13-Nº 5 A - PARLA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/06/09 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL PARAJE CHARCO HONDO, EMBALSE DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0179-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: AGNIESZA MARIA SWIETEK

NIF: X7470469T

Ultimo domicilio conocido: PL. FONSAGRADA, BLQ. 7 - 5º, 4º - MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/06/09 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL PARAJE CHARCO HONDO, EMBALSE DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: PENDIENTE PROPUESTA

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.



Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0180-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: DIMITAR TENEV NACHEV

NIF: X4573223H

Ultimo domicilio conocido: LOS GALAYOS, Nº 13, BLQ. 2 - A - ARENAS DE SAN PEDRO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 05/07/09 SIENDO LAS 12,10 HORAS EN EL PARAJE MALCASADILLO, EMBALSE DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0195-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: Mº DOMINGO TRILLO GONZALEZ

NIF: 76510036F

Ultimo domicilio conocido: AVDA. GUADALUPE S/N - SAGRAJAS

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONULCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0207-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: OSCAR DIAZ FLORES CHICA

NIF: 46859912-B

Ultimo domicilio conocido: JOAQUIN RODRIGO 25-3A - ARANJUEZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/09 SIENDO LAS 9:00 HORAS EN EL PARAJE FINCA EL OLIVARON, MARGEN IZQUIERDO EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.19, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0233-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: DAVID JIMÉNEZ PÉREZ

NIF: 30959843

Ultimo domicilio conocido: RAFAEL ALBERTI, 12 - P3 - MONTILLA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 17/08/09 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO ARROYO DE LAS CAÑAS, T.MUNICIPAL DE BARCARROTA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0235-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: AROA BARRIENTOS VILA

NIF: 80102065B

Ultimo domicilio conocido: ANTº.HERNANDEZ GIL 4 bl 9 ptal 4-1º-D - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/09/09 SIENDO LAS 11,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PISTA DE COLONIZACIÓN RINCÓN DE CAYA, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0239-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FRANK QUINCENO NIETO

NIF: X3983329M

Ultimo domicilio conocido: PORE BORREL, 18 - CASTELLAR DEL VALLES

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/09/09 SIENDO LAS 06,05 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO CERRO LA VILLA, T.MUNICIPAL DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0245-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSÉ LOPEZ BLANCO

NIF: 1798114C

Ultimo domicilio conocido: BENJAMÍN PALENCIA, 14 - 7º D - MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 12/09/09 SIENDO LAS 22,08 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO SANTA OLALLA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 932/2009. (2010ED0012)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 932/2009.

Denunciado: D. Emérito Samino Sánchez.

Domicilio: C/ Cordel, 3. 45568 Ventas de San Julián (Las) (Toledo).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 993/2009. (2010ED0013)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 993/2009.

Denunciada: D.ª Lucía Asensio Díaz.

Domicilio: C/ Real, 60. 10650 Ahigal (Cáceres).

Infracción: art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Ahigal.

Sanción: Doscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1323/2009. (2010ED0017)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1323/2009.

Denunciado: D. Raúl Fernández Blázquez.

Domicilio: C/ Zamora, 3 Bj. D. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1377/2009. (2010ED0018)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1377/2009.

Denunciado: D. Lorenzo Álvarez Polo.

Domicilio: C/ Cayetano Polo Polito, 11, 2 F. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: art. 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Intervención de Armas y Explosivos de Cáceres.

Sanción: noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1830/2009. (2010ED0021)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1830/2009.

Denunciado: D. Eugenio Pablo Tornero Reyes.

Domicilio: C/ Pedro Nieto, 8, 1.º B. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación puntual M-001 del Plan Parcial del "Cuartón del Cortijo", actual SUB-EE-9.2. (2009084147)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual M-001 del Plan Parcial del "Cuartón del Cortijo", Sector SUB-EE-9.2, del Plan General Municipal, redactada por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, teniendo como finalidad la alteración de la ordenación detallada del mismo, consistiendo en la modificación del trazado del vial prolongación de la calle Federico Mayor Zaragoza en el cauce con la calle Río Segura, en el sentido de rediseñarlo, sustituyendo el actual diseño en "T" por una rotonda y justificándose en alcanzar una mayor seguridad en el tráfico rodado en aquel cruce que penetra en el Polígono El Nevero.

Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicha Modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 21 de octubre de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 29 de diciembre de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Sector n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbana. (2010ED0027)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 28 de diciembre de 2009 ha sido aprobado definitivamente el Programa de Ejecución del Sector n.º 15, "Cerro Mártires", que incluye la reparcelación de la unidad de actuación urbanizadora, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico "Cerro Mártires" del Sector 15 del PGOU de Don Benito, de conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, LSOTEX y art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con adjudicación de su ejecución, en la condición de Agente Urbanizador al promotor, la Agrupación de Interés Urbanístico "Cerro Mártires" del Sector n.º 15 del PGOU de Don Benito.

Don Benito, a 29 de diciembre de 2009. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2009 sobre elección de compromisarios en representación de impositores. (2010080186)

"PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS RECTORES DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA"

ELECCIÓN DE CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACIÓN DE IMPOSITORES

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, a partir del día 22 de enero de 2010 en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, número 2, de Zaragoza, se exhibirán las listas definitivas de Compromisarios que hayan aceptado su designación, con expresión de su nombre, apellidos y domicilio, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), Logroño (Avda. Rey Juan Carlos I, 9), Guadalajara (Miguel Fluiters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Emili Grahit, 6-8), Palma de Mallorca (Avda. Comte de Sallent, 1), Valencia (Roger de Lauria, 6), Castellón (Avda. Rey Don Jaime, 3), Alicante (Avda. Federico Soto, 9), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Albacete (Paseo Libertad, 12), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Pza. Sta. Teresa, 12), Badajoz (Avda. de Europa, 5), Bilbao (Colón de Larreategui, 18), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avda. de Alemania, 7), Cádiz (Avda. de Andalucía, 51), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (Avda. Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabé Soriano, 23), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), León (Gran Vía San Marcos, 15), Lugo (Bolaño Rivadeneira, 9), Málaga (Callejones del Perchel, 4), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Mendizabal, 3), Palencia (Mayor, 112), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Pontevedra (García Camba, 4-2.º), Salamanca (Avda. Mirat, 2), San Sebastián (Garibay, 23), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (Paseo José M. Pereda, 32), Segovia (Ezequiel González, 45), Sevilla (San Fernando, 5), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valladolid (Paseo Zorrilla, 66), Vitoria (Fueros, 12), Zamora (Avda. Alfonso IX, 3).

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Elecciones podrá ser Candidato a Consejero General por Impositores cualesquiera persona que reúna los requisitos para ser Consejero General por esta representación, no incurra en causa alguna de incompatibilidad, sea depositante de la entidad y tenga su domicilio habitual y legal en la Circunscripción Electoral de que se trate, conforme a lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos.

Las Candidaturas, que tendrán carácter individual, se presentarán por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en la Secretaría General de la Institución (Plaza Basilio Paraíso, n.º 2, Zaragoza), en horario de atención al público, dentro de los 30 días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria, acompañando declaración jurada de que se cumplen los requisitos para ser Consejero General en representación de los Impositores. Cada Candidatura habrá de ser propuesta, al menos, por veinte Impositores de la Circunscripción de que se trate, que deberán firmar la propuesta y adjuntar fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.



El plazo previsto para la presentación de Candidaturas, se iniciará el día 28 de enero de 2010 y finalizará a las 14 horas del próximo día 3 de marzo de 2010.

La fecha en que se celebrarán las Elecciones será la siguiente:

- Circunscripción resto de provincias (Álava, Albacete, Almería, Asturias, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, La Coruña, Las Palmas, León, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora), a celebrar en Zaragoza, el día 18 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Ibercaja Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, n.º 16. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.
- Circunscripción de Cataluña-Baleares (Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Baleares), a celebrar en Lleida, el día 19 de marzo de 2010, en el salón de actos de la Entidad, Rambla Ferrán, n.º 38. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 11,30 horas.
- Circunscripción de Huesca, a celebrar en Huesca, el día 19 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, Duquesa Villahermosa, 1 dupl. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.
- Circunscripción de Guadalajara, a celebrar en Guadalajara, el día 22 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, calle Doctor Fleming, 2 B. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 11,30 horas.
- Circunscripción de Madrid, a celebrar en Madrid, el día 22 de marzo de 2010, en el salón de actos de la Fundación Lázaro Galdiano, calle Serrano, n.º 122. El acto se iniciará a las 13,30 horas y finalizará a las 14 horas.
- Circunscripción de Teruel, a celebrar en Teruel, el día 23 de marzo de 2010, en el Centro Cultural Ibercaja, ctra. de Alcañiz, 14. El acto se iniciará a las 10 horas y finalizará a las 10,30 horas.
- Circunscripción de Valencia-Murcia (Valencia, Castellón, Alicante y Murcia), a celebrar en Valencia, el día 23 de marzo de 2010, en la sede de la Oficina Principal de la Entidad, calle Roger de Lauria, n.º 6. El acto se iniciará a las 13,30 horas y finalizará a las 14 horas.
- Circunscripción de La Rioja, a celebrar en Logroño, el día 26 de marzo de 2010, en el salón de actos del Hogar del Jubilado "Virgen de la Esperanza", calle San Antón, 5-7. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.
- Circunscripción de Zaragoza, a celebrar en Zaragoza, el día 27 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Ibercaja Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, n.º 16. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 12 horas".

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2009. El Presidente de la Comisión Electoral, JESÚS SOLCHAGA LOITEGUI.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net